

INFORMATIVO N° 101

MAYO / JULIO 2012

* * *

ÍNDICE

1. Editorial	2
2. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	3
Sesión de apertura	3
Tema 3 – Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.....	4
América Central y del Sur.....	5
América del Norte.....	5
Asia y el Pacífico	6
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	7
Medio Oriente	7
Tema 4 – Estudio sobre los PI y el derecho a participar en la toma de decisiones	7
América Central y del Sur.....	8
América del Norte.....	9
África	10
Asia y el Pacífico	11
Medio Oriente	12
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	13
Tema 5 –Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	14
América Central y del Sur.....	15
América del Norte.....	16
África	16
Asia y el Pacífico	17
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	18
Medio Oriente	18
Tema 6 – Formulación de propuestas a presentar al CoDH para su examen y aprobación.....	19
Propuestas sometidas al CoDH por el MEDPI en su cuarto periodo de sesiones y seguimiento.....	21
Abreviaturas de organizaciones indígenas y ONG.....	24
3. Varios.....	26

1. EDITORIAL

Hoy en día, el mayor desafío en cuanto a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, más allá de todas las temáticas, es el saber cómo implementarla en los ámbitos nacionales y locales. Así, la gran mayoría de los derechos que constan en la Declaración deben encontrar una aplicación concreta con arreglo a las situaciones específicas de los pueblos implicados. Muy a menudo, algunos Estados afirman en los foros internacionales que han desarrollado una “buena práctica” en cuanto a uno u otro de estos derechos. La expresión tiende a perder su significado, pues oculta frecuentemente la visión parcial del Estado en cuestión, de una práctica que él define de manera unilateral como buena, sin haber consultado al respecto a la comunidad involucrada. Así, la falta de respeto para la libre determinación continúa expresándose con fuerza en muchos Estados, inclusive en lo relativo a la implementación de la Declaración.

Para mitigar estas tendencias negativas, los tres mecanismos de la ONU específicos para los pueblos indígenas – el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (el Mecanismo) y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas – son instrumentos de mayor relevancia. Compuestos por expertos independientes que se encuentran regularmente en interacción con los pueblos indígenas, pueden determinar, desde una visión indígena, como concretar el consentimiento libre, previo e informado, el cual es un concepto central de la Declaración. Sus recomendaciones deben, por lo tanto, difundirse ampliamente en los ámbitos nacionales, con el fin de sensibilizar todas las autoridades pertinentes para que utilicen la Declaración de manera concreta y consistente con todos los derechos allí enunciados.

En este número del Informativo, el lector encontrará el resumen del 4° periodo de sesiones del Mecanismo, que abordó en particular los problemas enfrentados en la implementación de los derechos inscriptos en la Declaración. Este periodo de sesiones realizó un seguimiento de los estudios anteriores del Mecanismo y se enfocó en el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la toma de decisiones, abordando extensivamente el principio del consentimiento libre, previo e informado.

Una propuesta proveniente de este 4° periodo de sesiones, ha cobrado particular importancia en los últimos meses: ésta solicita, por el intermedio del Consejo de Derechos Humanos, al Secretario General que elabore un documento sobre los diferentes medios de promover la participación de los pueblos indígenas en la ONU (véase el Editorial del Informativo 97-98). Este documento se debatirá durante el 21° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (del 10 al 28 de septiembre de 2012).

Este mismo asunto estará también en juego, ciertamente, durante la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en el 2014 y constituirá sin duda uno de los temas centrales de las negociaciones. La esperanza de que los pueblos indígenas puedan por fin tener un acceso pleno a las Naciones Unidas gozando de un estatuto en el que se reconozcan a sí mismos, en vez del estatuto definido para las ONG, quizás se concrete...

* * *

2. MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Cuarto período de sesiones, Ginebra, 11 al 15 de julio de 2011

Los debates del cuarto periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas enfocaron el proyecto final del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, el segundo estudio temático emprendido por el Mecanismo de Expertos: se puso de relieve la necesidad de continuar construyendo sobre las conclusiones de este estudio y concentrarse en la libre determinación, en el consentimiento previo, libre e informado, y en los derechos materiales relativos a las tierras, territorios y recursos, dejando atrás las “consultas”, un derecho procesal que ha sido sobrevalorado. El quinto periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos, que se celebrará en Ginebra del 9 al 13 de julio de 2012, debatirá de un nuevo estudio temático, sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas. También abordará la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas del 2014.

Sesión de apertura ¹

Navanethem Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDH), destaca la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración), actualmente reconocida globalmente, como piedra fundamental en la defensa de los PI (también la **Embajadora Laura Dupuy, Rosslyn Noonan, Tomwo-IPDI, IAIA, ACT**). Sin embargo, los pueblos indígenas (PI) continúan estando entre los más marginados, incluso en los países ricos, son frecuentemente excluidos del poder político y económico (también **FRSCIP/MF-PP**), y se encuentran en desventaja en muchos aspectos, como resultado de la colonización y la desposesión (también **miembro del FP Edward John**). Para enfrentar estas situaciones, los PI deben ser incluidos en la toma de decisiones a través de medidas y políticas positivas (también la **Embajadora Laura Dupuy, Rosslyn Noonan, ACT, Tomwo-IPDI**). En este sentido, los estudios del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) constituyen una guía para los Estados sobre cómo lograr los objetivos de la Declaración e implementarlos en la práctica (también el **REPI James Anaya, Rosslyn Noonan, Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, ATISISJC, NORUEGA**). Las Opiniones del MEDPI contribuyen a la creciente jurisprudencia internacional sobre los derechos indígenas. En mayo de 2011, se lanzó la Alianza de la ONU con los Pueblos Indígenas (UNIPP), que tiene por fin avanzar en la implementación de la Declaración y el Convenio 169 de la OIT, particularmente a nivel nacional (también **PNUD, DINAMARCA/GROENLANDIA**). La participación en la toma de decisiones, no es sólo un derecho humano en sí mismo, sino que, además, es crucial para el ejercicio de otros derechos de los PI (también **John Henriksen, Anastasia Chukhman, FINLANDIA, OCN/CFN/SBFN/ECN/NWAC, ACT**).

La **Embajadora Laura Dupuy, Presidenta del Consejo de Derechos Humanos (CoDH)**, recuerda a los presentes que el MEDPI tiene un mandato de asesor para el Consejo sobre asuntos de los PI (también **ESTADOS UNIDOS**). En septiembre de 2011, el CoDH debe decidir la temática para el trabajo futuro del MEDPI, y las sugerencias durante esta sesión son importantes en este sentido (también **Vital Bamanze**). En el Examen Periódico Universal (EPU), se han hecho varias recomendaciones en relación a las cuestiones indígenas (también **Navanethem Pillay**), y deben monitorearse a nivel internacional.

Vital Bamanze, Presidente-Relator electo de MEDPI, manifiesta que el MEDPI es un foro único para debatir cuestiones específicas relativas a los derechos de los PI (también **GUATEMALA, CHILE**). La referencia a la Declaración realizada en la resolución 6/36 del CoDH crea un marco importante para guiar el trabajo. El artículo 42 de la Declaración, sobre la promoción de su aplicación, también se aplica al MEDPI. El Presidente además destaca la efectiva colaboración intersesional con órganos de tratados de derechos humanos – a saber, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).

James Anaya, Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (REPI), expresa que su mandato tiene como objetivo hacer progresar los derechos de los PI mediante la promoción de buenas prácticas, el estudio de la situación de los países y el tratamiento de información sobre presuntas violaciones a los derechos de los PI,

¹ Este reporte está basado en declaraciones escritas recogidas por el doCip durante el periodo de sesiones, así como en su informe oficial, el documento de la ONU A/HRC/18/43.

presentada por escrito por PI y otras fuentes, y luego tratar directamente con los Estados para debatir estos asuntos. En sus estudios temáticos, el REPI trata cuestiones de preocupación común de los PI alrededor del mundo. Un componente importante de la cooperación entre los dos mecanismos es realizar, durante las sesiones del MEDPI, reuniones paralelas con representantes de los PI sobre casos específicos (también **Vital Bambanze**).

El Gran Jefe **Edward John, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FP)**, expresa la importancia del MEDPI en la defensa y protección de los derechos de los PI. Los tres mecanismos de la ONU centrados en los derechos de los PI tienen roles distintos y complementarios en el movimiento internacional indígena; la coordinación entre ellos es primordial (también **Vital Bambanze, Wilton Littlechild, James Anaya, AILA, GUATEMALA**). El FP ha decidido priorizar en su trabajo el concepto de consentimiento libre, previo e informado, y explorará el desarrollo de lineamientos de implementación.

Rosslyn Noonan, Presidenta del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, elogia al MEDPI por el admirable enfoque de consultar con participantes para sus estudios temáticos. Hay un número récord de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) participando en esta sesión (**Jannie Lasimbang** les da la bienvenida). Las INDH están entre los actores clave para promocionar el trabajo del MEDPI a nivel país, por sus mandatos únicos para unir la brecha entre el sistema internacional de derechos humanos y las realidades nacionales (también **Cónclave Indígena del Ártico, RAIPON, CJIRA, AIPR, ATISISJC** por la toma de decisiones). Algunas de ellas ya tienen mandatos específicos para tratar cuestiones indígenas. El CoDH ha reafirmado el rol crucial de las INDH en relación a los derechos humanos de los PI, y las ha incentivado a reforzar sus capacidades en este sentido (también la **Embajadora Laura Dupuy**). Esto es tanto un bienvenido reconocimiento como un claro desafío.

La **Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas de la ONU** manifiesta que el Fondo apoya a los PI en que formulen sus cuestiones internacionalmente, en que compartan buenas prácticas en la implementación de la Declaración, en que establezcan redes de contactos y en que dialoguen con gobiernos y organismos de la ONU (también **IDHRO**). La Junta recibe con beneplácito la resolución 65/198 de la Asamblea General, la cual amplía el mandato del Fondo a las sesiones del CoDH y de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos (también **Navanethem Pillay, Laura Dupuy, FINLANDIA**). Desde 2010, el Fondo también está activamente dedicado a la formación de capacidades de sus beneficiarios por medio de sesiones de capacitación, particularmente en colaboración con el doCip. La Junta agradece a los Estados donantes por sus contribuciones (también **Vital Bambanze**), y hace un llamado a todos los potenciales donantes (también **Vital Bambanze, FINLANDIA**). Sin embargo, la Junta expresa su preocupación sobre la marcada disminución de las donaciones en los últimos cuatro años, mientras que sigue aumentando el número de solicitantes de comunidades indígenas marginadas.

Wilton Littlechild sugiere que se incluya a la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas de 2014 como un tema del programa del próximo período de sesiones del MEDPI (también **ACT, Cónclaves Indígenas del Ártico y de Norteamérica, Cónclave Global de Jóvenes Indígenas** haciendo énfasis en los jóvenes).

Miembros del MEDPI en su 4º periodo de sesiones

Sr. Vital Bambanze (hasta el 2012), Presidente-Relator del cuarto periodo de sesiones
Sra. Anastasia Chukhman (hasta el 2013), Vicepresidenta del cuarto periodo de sesiones
Sra. Jannie Lasimbang (hasta el 2014)
Sr. Wilton Littlechild (hasta el 2014)
Sr. José Carlos Morales Morales (hasta el 2013)

El Sr. Vital Bambanzé fue remplazado por el Sr. Danfred Titus, de Sudáfrica, quien será miembro del MEDPA hasta el 2015.

Tema 3 – Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento

Jannie Lasimbang expresa que el MEDPI ha decidido dedicar un tema de su programa a debatir sus estudios temáticos anteriores, lo cual el CoDH ha aceptado en su resolución 15/7, dando así una muestra importante de su compromiso con el seguimiento (también **CAPAJ/CIE/PPQA**). La finalidad de este debate es recabar información sobre el nivel de utilidad de los estudios temáticos para los Estados, PI y otras entidades. En la resolución 12/13, el CoDH incentiva a los Estados a difundir ampliamente el estudio sobre educación y a tomarlo en cuenta en sus planes y estrategias nacionales (también los **Cónclaves Indígenas de Asia y de Norteamérica** llamando a su implementación). El Consejo también decide realizar, en septiembre de 2011, una mesa redonda de medio día sobre el rol de las lenguas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los PI – una decisión que refleja una propuesta del MEDPI en su tercera sesión (también la **Embajadora Laura Dupuy, MÉXICO, GUATEMALA, DINAMARCA y GROENLANDIA**; el **Cónclave Global de**

Jóvenes Indígenas enfatiza la participación de un representante joven; **AIRT** sugiere la difusión de la documentación de la mesa redonda).

Wilton Littlechild hace referencia a cuestiones de derechos humanos asociadas a las escuelas residenciales para PI (también **CITI**, **MoLCA**).

Documentación para el 4° periodo de sesiones del MEDPI

Los documentos importantes para los debates de este periodo de sesiones incluyen la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véase Informativo 79-80), así como los primeros dos estudios temáticos del MEDPI: el **Estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los PI a la educación**, incluyendo la Opinión N° 1 del MEDPI (2009) [documento A/HRC/12/33]; y informe definitivo relativo al **Estudio sobre los PI y el derecho a participar en la adopción de decisiones**, incluyendo la Opinión N° 2 (2011) [documento A/HRC/18/42], junto con el informe preliminar sobre este estudio [documento A/HRC/15/35].

América Central y del Sur

CSDDP llama la atención sobre la diferencia de significado de las palabras “educación” y “derecho”, en las lenguas indígenas y coloniales. En la cultura **bribri**, educación significa formar a una persona para poder vivir en armonía con el mundo. La educación en la lengua colonial, sólo destruye la manera propia de los PI de educar a las personas y, en general, tiene como finalidad incorporarlas al mercado laboral nacional, negándoles su capacidad para vivir sustentablemente según sus propias formas de vida. Es hora de que los organismos multilaterales tengan en cuenta estos puntos de vista.

Como los PI han sido sujetos, desde la colonización, a sistemas de educación extraños a sus propias culturas (también **BOLIVIA**), **CAPAJ/CIE/PPQA** enfatizan la necesidad de que los niños y jóvenes indígenas tengan el derecho a una educación basada en sus propias culturas (también **CNAAO**), y a la vez a beneficiarse del progreso tecnológico.

En **MÉXICO**, se está realizando una consulta nacional para crear un proyecto de reforma a la Ley de Educación, a fin de garantizar una educación intercultural para todos los Mexicanos y bilingüe para los PI. México informa sobre sus acciones recientes destinadas a la plena aplicación del derecho de los PI a la educación.

BOLIVIA informa que su Plan Nacional para la Educación desarrolla el interculturalismo y, a la vez, promueve las culturas ancestrales indígenas. Se han investigado e incorporado en la currícula, modelos pedagógicos de los PI. El plan estratégico del Ministerio de Educación se está elaborando y monitoreando con la participación de los PI.

América del Norte

El **Cónclave Indígena de Norteamérica** enfatiza, en el estudio sobre la educación, el reconocimiento del derecho a la educación en virtud de los Tratados (también **Wilton Littlechild**), la función clave que tiene la educación de preservar las culturas y las lenguas indígenas, y el derecho de los PI de controlar sus propios sistemas de educación (también **CITI**). Se espera que el CoDH tome medidas en respuesta a este estudio, que fue realizado a su pedido, pero su inactividad deja ciertas preguntas (también el **Cónclave Indígena de Asia**). El MEDPI debe desarrollar, en colaboración con el CoDH, métodos eficaces para el uso e implementación del asesoramiento brindado; y solicitarle al CoDH un informe sobre uso e implementación (también **FRSCIP/MF-PP**, **DINAMARCA/GROENLANDIA**). La ACDH debería tomar en cuenta las recomendaciones al tratar los derechos humanos de los PI con el Consejo, los organismos de la ONU, y los Estados Miembros. Está en juego el fortalecimiento de la relevancia del MEDPI y su impacto en el avance y promoción de los derechos de los PI (también **AIRT**, **ALSWA/ALRM/ATSISJC**).

CITI sugiere comunicaciones concretas del MEDPI a organismos relevantes de la ONU para su uso de los estudios y asesoramientos temáticos en el contexto de sus respectivos mandatos (también **Cónclave Indígena del Ártico**, **AIRT**, **DINAMARCA/GROENLANDIA**). El estudio sobre educación debería ser enviado al Relator Especial sobre educación así como también al Experto Independiente sobre el derecho a la cultura, y al Comité sobre los Derechos del Niño, al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y en particular al CDESC (también **FRSCIP/MF-PP**). Podría llamarse a la UNESCO y la UNICEF a que usen el estudio en relación a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

NWAC/KTC/OCN/CFN/FSIN llaman la atención a las graves condiciones que enfrentan los pueblos aborígenes en Canadá, tales como el suicidio de los jóvenes, la encarcelación, la falta de vivienda adecuada, y la violencia contra las mujeres y las niñas aborígenes. Son el resultado directo de un persistente estatus socioeconómico bajo y de escasos fondos para su educación (también **MoLCA**). Canadá debe aumentar el nivel de fondos para la educación de los aborígenes hasta alcanzar niveles acordes a los estándares canadienses; y

asegurar que sea una prioridad la investigación sobre la educación dirigida a los pueblos aborígenes y realizada por ellos, centrándose en modelos de educación aborígenes exitosos.

MoLCA advierte que todavía falta mucho por hacer para restituir las lenguas indígenas y el rol de las mujeres, ya que las políticas coloniales y asimilacionistas continúan amenazando la identidad de los PI. Muchas veces, la lengua y la cultura pasan a un segundo plano, entre otros desafíos sociales que enfrentan los PI. Sin embargo, para muchos PI es clave reforzar sus sistemas tradicionales de gobierno, lo que requiere la revitalización de sus lenguas (también **Anastasia Chukhman, FRSCIP/MF-PP, ATH-K, EBLUL, BOLIVIA**). También es vital para la preservación de la diversidad biológica y cultural (también **EBLUL**). Por ello, las comunidades de PI necesitan recursos de manera urgente para conducir y promover la educación en su propia lengua (también **AIPR** por el PI **ryukyu** de Japón), ya que los ancianos y los conocedores de las lenguas están desapareciendo rápidamente. La lengua y la cultura indígena debe permanecer como componente primario del derecho a la educación de los PI (también **JIYA/KLSI, CSDDP**).

CANADÁ informa sobre sus alianzas con AFN y la organización nacional Inuit, sobre cómo mejorar los resultados de la educación para los niños indígenas.

Asia y el Pacífico

El **Cónclave Indígena de Asia** recomienda que el MEDPI organice un intercambio de buenas prácticas entre los PI y los gobiernos; inste a las instituciones financieras y las agencias correspondientes a respaldar las necesidades de formación de capacidades, tanto de los PI como de los gobiernos, para implementar las recomendaciones de su estudio; inste a la ONU a poner a disposición recursos financieros y técnicos para la implementación del derecho de los PI a la educación y, en particular, para las iniciativas de las comunidades indígenas y los sistemas e instituciones educativas indígenas (también **JAP/KaF** por Bangladesh).

JIYA/KLSI manifiestan que en India se garantiza el derecho de los niños a la educación, pero no hay derechos específicos para los indígenas en este sentido. En Jharkhand, el reconocimiento de las lenguas indígenas en la currícula educativa enfrenta muchos obstáculos, como ser, la falta de personal académico en los departamentos de las universidades, la ausencia de referencias a la historia y cultura indígena en los libros de texto y la pérdida de la cultura de los PI entre los jóvenes. La lengua del pueblo indígena **oraon** está en peligro de extinción, pero el mismo pueblo está realizando esfuerzos por rejuvenecerla y protegerla en la Constitución.

JAP/KaF denuncian que en Bangladesh, a pesar de que el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts (CHT) prevé la introducción, en la educación primaria, de la lengua materna para los PI, no se han realizado medidas concretas; no hay acuerdo similar para los PI en la planicie. Respecto de la educación superior, las acciones afirmativas previstas en la Constitución no están reguladas. Las mujeres indígenas son particularmente vulnerables. El MEDPI y el CoDH deberían apoyar a Bangladesh en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y compromisos nacionales sobre la educación indígena, con particular atención a la educación en lengua materna para los niños y niñas indígenas.

AIRT denuncia los recientes recortes de fondos en educación en Nueva Zelanda, que afectan particularmente a los **maori**, y reflejan la incapacidad del Gobierno para promover los derechos relativos a la educación tal como están establecidos en la Declaración.

TKKMNKTW, la escuela de inmersión total **maori** de la tribu Ngati Kahungunu de Wairoa, destaca el fuerte movimiento de revitalización de la lengua maori, que lleva treinta y cinco años, del cual las escuelas de inmersión total maori son uno de los resultados. Estas escuelas se guían por una filosofía que se sustenta en los valores maori y tienen como finalidad dar educación de calidad a través de la lengua y la cultura de su tribu. Desarrollan su propia currícula que se basa en las historias y tradiciones de la tribu, con el respaldo del Tratado de Waitangi y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Reconocen el apoyo del Consejo de Expertos de las escuelas de inmersión maori, el cual se ha asegurado con el Ministerio de Educación, que tendrán consultas obligatorias sobre cualquier medida que pueda afectar este sistema único de educación.

NNTC y la **Red de Pueblos Indígenas de Australia** hacen notar la ausencia de una alianza genuina entre el Gobierno australiano y los PI para brindar educación de calidad a los Australianos indígenas. Las políticas australianas de educación rechazan la cultura y las lenguas indígenas en el sistema de educación, lo cual lleva a una disminución del bilingüismo y a un aumento de los alumnos que abandonan la escuela. El CoDH debería instar a los Estados a desarrollar una estrategia de compromiso con los PI para mejorar los resultados de la educación indígena de conformidad con la Declaración; y mecanismos adecuados e independientes de asesoramiento indígena, para incluir la representación de los puntos de vista indígenas en la educación.

AUSTRALIA informa sobre los tres objetivos de su agenda para “Cerrar la Brecha” en relación a la educación a nivel preescolar, primario y secundario. El “Plan de Acción de Educación de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres de 2010-2014” acordado por los gobiernos del país, identifica ámbitos estratégicos para mejorar los resultados educativos. Se elaborarán informes anuales para los Ministros de Educación de Australia con participación de los Organismos de Consulta sobre Educación de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres.

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

FRSCIP/MP-PP informan que Ucrania es un triste ejemplo de la total falta de respeto al derecho de los PI a la educación. La política de asimilación es la corriente dominante en la educación. En los materiales educativos, comúnmente se pueden encontrar estereotipos ofensivos a la cultura e historia de los PI, y otros elementos negativos. Funcionarios de alto rango del Gobierno han manifestado que no hay PI en el país, sólo minorías nacionales, a pesar de la obligación constitucional del Estado de preservar la identidad de los PI.

Medio Oriente

CNAAO solicita la mediación de la ONU para presentar su propio programa de educación, y apoyo específico para la capacitación de sus maestros. En el caso del pueblo **armenio** de Armenia Occidental, se requiere de un proceso de reparación y restitución de la propiedad, que incluye a más de 2.000 edificios escolares.

Jannie Lasimbang menciona que tanto los Estados como los PI deben enfrentar los desafíos de la implementación del derecho a la educación en el contexto indígena. Una continuación de este debate sería bienvenida (también **MoLCA**).

Wilton Littlechild agradece a los Estados que presentaron sus iniciativas, y a las delegaciones indígenas por sus comentarios (también **José Carlos Morales Morales**). Marca la importancia de la suficiencia de fondos, del conocimiento tradicional y de las lenguas indígenas. Hace énfasis en los artículos 3, 13, 14 y 18 de la Declaración, y en un fuerte llamado al MEDPI para que inste al CoDH a que aumente su consideración de los informes del MEDPI, y que actúe en consecuencia (también **Cónclave Indígena de Asia**).

Tema 4 – Estudio sobre los PI y el derecho a participar en la toma de decisiones

Jannie Lasimbang destaca que el informe final del estudio sobre los PI y el derecho a participar en la toma de decisiones complementa el informe preliminar de 2010, e incluye la Opinión N°2 (2011). Tal como fue requerido por la resolución 15/7 del CoDH, el informe final incluye ejemplos de buenas prácticas en relación a la participación de los PI en la toma de decisiones (los **ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, GUATEMALA, NORUEGA, FINLANDIA, DINAMARCA/GROENLANDIA** reconocen su utilidad).

John Henriksen, ex miembro del MEDPI, manifiesta que la Opinión N°2 tiene por fin proveer un conjunto de recomendaciones generales basadas en normas y jurisprudencia existentes (**CJIRA, NORUEGA** las aceptan con beneplácito). La Declaración provee un marco de acción para la plena implementación de los derechos de los PI a participar en la toma de decisiones (también **COPORWA, CHILE**). La Opinión N°2 se centra principalmente en la libre determinación de los PI, el deber de los Estados de consultar a los PI, y el deber del Estado de requerir el consentimiento libre, previo e informado de los PI. En el marco de su derecho a la libre determinación, establecido en el artículo 3 de la Declaración, que refleja el artículo 1 común de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, los PI tienen el derecho a tomar decisiones independientes en todas las cuestiones relativas a sus asuntos internos y a influenciar eficazmente en la toma de decisiones externas que los afecten (también **MITA**). El deber de los Estados de requerir el consentimiento libre, previo e informado de los PI deriva del derecho de los PI a la libre determinación, del cual el consentimiento libre, previo e informado es un elemento integral (también **Embajadora Laura Dupuy, ATSIJJC, OCN/CFN/SBFN/ECN/NWAC, ACT, RAIPON, IPNC, NAN, CHILE**). El consentimiento libre, previo e informado le da derecho a los PI a determinar efectivamente el resultado de los procesos de toma de decisiones que los afectan: es un mecanismo sustantivo para asegurar el respeto por los derechos de los PI (también **CS, NAN**). La Opinión N°2 propone en particular que la ONU establezca un mecanismo de consulta permanente con órganos de gobierno de los PI, para asegurar su posibilidad de participar en todos los niveles de la ONU (también **Embajadora Laura Dupuy, REPI James Anaya, AMI; GUATEMALA** solicita más información). Para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas del año 2014 debería funcionar un sistema permanente de acreditación de los órganos de gobierno de los PI (también **AMI**).

El **Cónclave Global de Jóvenes Indígenas** lamenta que, a pesar de las propuestas sobre buenas prácticas que presentaron en 2010, el rol de los jóvenes indígenas en la toma de decisiones esté insuficientemente tratado en el informe final del estudio (también **AIRT, RNJIM**). Para asegurar la sostenibilidad de los esfuerzos de los PI de ejercer sus derechos, es crucial fomentar la participación de los jóvenes indígenas en la toma de decisiones, para entrenar eficaces líderes y defensores indígenas de derechos humanos (también **Anastasia Chukhman, RNJIM** por los jóvenes indígenas de México).

En una declaración conjunta de 20 organizaciones indígenas y de apoyo, **GCC** lamenta que aún no se hayan tratado en el estudio, las preocupaciones cruciales relativas a la participación en procesos internacionales (también **Cónclave Indígena Tuareg, ACT, BOLIVIA**). La plena y efectiva participación de los PI no está siendo respetada en procesos ambientales multilaterales, como por ejemplo en el Protocolo de Nagoya sobre el acceso y la participación en los beneficios que surgen del uso de recursos genéticos, el Convenio sobre

Diversidad Biológica (CDB), o la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Los Estados alegan que los PI no son parte de las convenciones internacionales, pero GCC recuerda que los Estados tienen el deber de respetar sus obligaciones en materia de derechos humanos según la Carta de la ONU, y conforme con su compromiso con la Declaración. El estudio debería recomendar: la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos en los procesos internacionales y regionales; el respeto del derecho de los PI a participar plenamente en la toma de decisiones cada vez que estén sus derechos de por medio; el respeto del derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado en vez de disposiciones deficientes (también **Cónclave Indígena de Asia, CS; NAN** por Canadá; **CDHMT/Incomindios** por México; **CJIRA** por Argentina; **FMW-SJW** por los **wayuu** en Colombia y Venezuela); el consenso no debe ser considerado un proceso legítimo si su intención es socavar los derechos humanos de los PI; el desequilibrio de poder entre los Estados y los PI debe abordarse por medio del establecimiento de reglas de procedimiento congruentes con el derecho de los PI a participar en la toma de decisiones (también **ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC**); los Estados deben comprometer los fondos necesarios para asegurar que los PI puedan prepararse para las negociaciones y participar en ellas (también **Cónclave Indígena Tuareg, ALSWA/ALRM/ATSISJC; CJIRA** por Argentina). **IWGIA/CEMIRIDE/MRG/EWC** abordan el derecho de los PI a participar en la toma de decisiones en el contexto de la Convención de Patrimonio Mundial de 1972 de la UNESCO. El hecho de declarar Sitios de Patrimonio Mundial en territorios de los PI tiene un impacto substancial en las comunidades indígenas. El informe preliminar de 2010 del MEDPI sobre la toma de decisiones hizo notar la sentencia de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la exclusión de los **endorois** en Kenia de la toma de decisiones respecto de sus tierras, a pesar de su derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación a desarrollos que afecten sus territorios ancestrales. No obstante el llamado de parte de más de 70 organizaciones indígenas y del FP, el Comité de Patrimonio Mundial procedió a inscribir, en junio de 2011, al Lago Bogoria, ubicado en territorio ancestral de los Endorois, en la Lista de Patrimonio Mundial, sin siquiera debatir estas cuestiones. Esto es un caso entre muchos, que ocurren en la UNESCO. Los actuales procedimientos y formas de funcionamiento deben ser revisados para asegurar que la implementación de la Convención esté acorde a la Declaración.

América Central y del Sur

RNJIM advierte que el reconocimiento constitucional por México del derecho de los PI a la toma de decisiones, al que se refiere el estudio del MEDPI, está vacío ya que no tiene mecanismo de implementación (también **CDHMT/Incomindios**). A menudo, en México se criminaliza a los PI por querer participar en decisiones que los afectan de manera directa (también **CDHMT/Incomindios; CJIRA** por Argentina).

CDHMT/Incomindios remarcan que la Opinión N°2 es indudablemente valiosa en la defensa de los derechos de los PI **me'phaa, nasavi, naua** y **amugo** del Estado de Guerrero, particularmente, respecto de la tierra y los recursos naturales, actualmente amenazados por empresas transnacionales con el apoyo del Gobierno mexicano, que hace caso omiso al artículo 2 de la Constitución, el cual establece para los PI derechos de usufructo preferenciales de los recursos naturales en sus territorios.

En Colombia, el progreso de la legislación indígena se debe a las sentencias de la Corte Constitucional y a las protestas de los PI. A 20 años de la adopción de la Constitución, el Estado todavía no ha creado mecanismos para la atención prioritaria de los PI – un fracaso que lleva a prácticas de exclusión. Mientras, decretos gubernamentales amenazan el régimen de resguardos ancestrales, y las comunidades de PI, donde los recursos naturales son la meta de las corporaciones, sufren desplazamientos forzosos, asesinatos y desapariciones. **CRIDEC** solicita el desarrollo de una serie de legislaciones para proteger a los PI y permitirles participar en la toma de decisiones que los afectan.

Carlos Mamani Condori, ex presidente del FP, resalta que el derecho de los PI a la participación en la toma de decisiones debe ser tratado en el contexto de la continua colonización (también **IPNC/CISA/CIDH**). Los PI en los Andes han iniciado procesos de reconstitución (también **BOLIVIA**), junto con la recuperación de la memoria e identidad histórica, en respuesta a las políticas coloniales que sistemáticamente destruyeron sus instituciones, lo cual hizo posible la extracción de los recursos naturales en territorios indígenas. Estos procesos de reconstitución han llevado ahora a la recuperación de varios niveles de organización territorial, cada uno con sus mecanismos de toma de decisiones.

MITA menciona que el derecho de los PI a la toma de decisiones debe ser analizado en el contexto de la economía de mercado, en el cual las corporaciones transnacionales se apropian de los recursos naturales estratégicos de los PI con la complicidad de los Estados y hacen caso omiso al derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado, causando la destrucción de estos recursos y la degradación ambiental (también **MIT-Perú**).

CAPAJ/CIE/PPQA dicen que el MEDPI debería continuar estudiando la situación de las mujeres indígenas en relación a la toma de decisiones, ya que enfrentan barreras, tanto dentro como fuera del hogar (también **ACDH Navanethem Pillay; Cónclave Indígena Tuareg** por las mujeres **tuareg; AZETTA** por las mujeres **amazigh**

en Marruecos). En América latina, en donde las culturas indígenas reconocen la complementariedad entre los hombres y las mujeres, la participación real de las mujeres indígenas sigue siendo muy limitada.

En los Andes del Sur de Perú, los PI continúan oponiéndose firmemente al ingreso de más compañías mineras en sus territorios, que contaminan su medio ambiente y amenazan su forma de vida – en particular el proyecto Santa Ana de la corporación Canadiense *Bear Creek*. **MIT-Perú** hace un llamamiento al Gobierno de Perú a suspender todas las concesiones mineras hasta que se lleguen a acuerdos sobre los reclamos territoriales de los PI.

CJIRA resalta el rol de los PI en lograr que se incluya en la reforma de la Constitución argentina la disposición que establece la participación de los PI en las cuestiones que los afecten. Sin embargo, los PI no tienen participación directa en el Congreso o en el órgano que monitorea la implementación de sus derechos. El Consejo de Participación Indígena, mencionado en el informe final, es muy controversial ya que no cumple con los estándares establecidos para la representación.

MÉXICO informa sobre un proceso de consulta para redactar un proyecto de ley sobre consultas obligatorias con los PI, incluyendo criterios culturales para su realización (**RNJIM** objeta que este proceso no fue lo suficientemente inclusivo). Los elementos de la ley incluirían: la necesidad de consultas para lograr acuerdos escritos y obligatorios; el respeto por la participación de los PI en los procesos de toma de decisiones y por sus órganos de gobierno; la obligación de todos los poderes del Estado y todos los niveles de gobierno de consultar a los PI en las cuestiones que los afecten; las consultas deben realizarse en lenguas indígenas con metodologías interculturales; y el incumplimiento de realizar consultas debe ser sancionado.

GUATEMALA hace énfasis sobre los parlamentos indígenas que los PI **garífuna, xinka y maya q'anjob'al** han creado como mecanismos para su participación ciudadana. En relación con las consultas, Guatemala informa sobre su diálogo con el REPI y sobre el proceso de desarrollo de regulaciones.

BOLIVIA destaca la legislación sobre la participación de los PI en toda la estructura del Estado, y sobre su derecho a elegir sus representantes políticos de acuerdo a sus propios procesos; y el reconocimiento constitucional de la autonomía de los PI en sus respectivos territorios ancestrales. Bolivia reconoce la profunda relación de los PI con la madre tierra y promueve su respeto en todos los foros internacionales. Los informes del MEDPI deben estar disponibles en el momento oportuno en todos los idiomas de la ONU.

CHILE manifiesta que el análisis del MEDPI va a facilitar la implementación de las consultas, un elemento fundamental del Convenio 169 de la OIT. Actualmente, Chile está realizando consultas sobre el reconocimiento constitucional de los PI, sobre nuevos órganos estatales de desarrollo y participación de PI, y sobre una estructura para los procesos de consulta con los PI.

América del Norte

El **Cónclave Indígena de Norteamérica** advierte que el proceso de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas debería ser una oportunidad para poner en práctica la Declaración (también **ACT**). El Cónclave pide al MEDPI que incluya en su estudio sobre toma de decisiones, las preocupaciones relativas a la participación de los PI en la Conferencia Mundial, expresadas por muchos en el FP, para lograr una participación equitativa, directa y significativa de los PI durante todas las etapas de la Conferencia Mundial (también **miembro del FP Edward John, Cónclave Indígena del Ártico, AMI, DINAMARCA**). El MEDPI debería encomendar en su próximo informe al CoDH que el principio de participación plena, formal, equitativa y efectiva de los PI, basada en los derechos establecidos en la Declaración, sea aplicado en todas las conferencias mundiales futuras de la ONU, incluyendo la Conferencia Mundial, Río+20 y en los varios procesos bajo las Convenciones de Río (también **Wilton Littlechild, Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, HIHR**).

AMI informa sobre los **Haudenosaunee**, una federación de seis naciones indígenas – las naciones **mohawk, oneida, onondaga, cayuga, seneca y tuscarora** – anterior al contacto europeo. Los Haudenosaunee son un gobierno, que firmó tratados de amistad y paz con varias naciones europeas y gobiernos colonizadores, y continúa representando a los suscriptores de esos tratados. Sigue participando en todas aquellas cuestiones que afectan la alianza, a pesar de que los Estados de América del Norte tratan de aislarlos violando sus derechos, particularmente, a la libre determinación. Los Haudenosaunee no están representados en la ONU, ya que al tratarse de un gobierno, no se registrará como una organización no gubernamental. Se necesita de un nuevo paradigma debido al reconocimiento del derecho de los PI a la libre determinación, y la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas que se aproxima es una oportunidad para que la ONU explore nuevos territorios y permita la participación de los PI en pie de igualdad.

OCN/CFN/SBFN/ECN/NWAC describen múltiples experiencias de la primera nación **ochapowace** para advertir que, la toma de decisiones de los PI se encuentra en riesgo debido a manipulaciones que amenazan la integridad del acceso y control a la tierra, recursos e identidad de los PI (también **ATH-K**). Objetan firmemente el uso del concepto “deber de consulta” por Canadá, un mito legal para simular que el proceso de toma de tierras y recursos de los PI para su explotación se realiza de manera legítima. El estudio del MEDPI debería indicar claramente que la aplicación del consentimiento libre, previo e informado es extensiva y prioritaria en vez de consulta y acuerdo (también **NAN**).

NAN han administrado y conservado sus territorios desde tiempos inmemoriales, pero ahora enfrentan amenazas, que incluyen operaciones de extracción, y nuevas medidas legislativas a punto de privarlos de los recursos de sus tierras, en completa violación del derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado. En el informe final del MEDPI, la referencia al consentimiento libre, previo e informado en la jurisprudencia de los Tribunales canadienses debería ser reemplazado por la referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Canadá que dice que, cuando una decisión impacta seriamente en los pueblos aborígenes, debe obtenerse su consentimiento.

Los **ESTADOS UNIDOS** entienden que las disposiciones sobre consentimiento libre, previo e informado, llaman a un proceso de consulta significativo con los jefes tribales, pero que no necesariamente implica el acuerdo de dichos líderes. La orden del Poder Ejecutivo de Estados Unidos sobre “consulta y coordinación con los gobiernos indígenas tribales” ha llevado a un número sin precedentes de consultas en todo el Gobierno de Estados Unidos

En las últimas elecciones federales se eligieron a siete miembros aborígenes en el Parlamento. **CANADÁ** resalta los procesos de consulta respecto de los reclamos por las tierras y los acuerdos de autogobierno con grupos aborígenes; y el deber legal de consultar y, cuando corresponda, llegar a acuerdos con los grupos aborígenes cuando gobiernos contemplen medidas que puedan afectar negativamente sus derechos.

África

En Malí y Níger, las constantes rebeliones del PI **tuareg** resultan de su exclusión de la toma de decisiones. Su inclusión en los niveles más altos de la toma de decisiones sería una alternativa para la resolución de estas crisis. El **Cónclave Indígena Tuareg** exige que se entreguen documentos de identidad gratuitos a los tuareg que volvieron de Libia pero no son reconocidos como ciudadanos porque no tienen documentos de identidad; la administración estatal debe asegurar el acceso a sus servicios en los territorios indígenas.

ATH-K informa sobre su efectiva participación en la toma de decisiones y administración de asuntos internos a nivel local. La participación de los **amazigh** en la toma de decisiones a nivel regional y nacional es muy limitada.

A partir del ejemplo de Cabilia, **ACT** resalta que generalmente, las iniciativas nacionales, regionales o internacionales traen muchos mejores resultados cuando incluyen a los PI. Los Estados deben reconocer los sistemas tradicionales de organización social de los PI para tener en cuenta sus aspiraciones en la toma de decisiones (también **ATH-K**). Las recientes consultas del Gobierno de Argelia sobre reformas constitucionales han marginalizado por completo a los PI **amazigh** (**ARGELIA** toma nota de este reclamo).

Tamaynut da cuenta de que el reconocimiento oficial de la lengua amazigh (tamazight) en Marruecos es un logro, pero los **amazigh**, considerados ciudadanos de segunda clase (también **AZETTA**, **CMA**), no han participado en el proceso de toma de decisiones en relación a este reconocimiento constitucional. Un proyecto de ley de aplicación podría amenazar el progreso logrado recientemente en educación, donde se enseña el tamazight a pesar de la ausencia de reconocimiento oficial.

Los efectos del reconocimiento del tamazight todavía están por verse en la participación política de los PI **amazigh**. **AZETTA** busca el reconocimiento de sus derechos en Marruecos, luchando contra la discriminación en la legislación y en la administración, y solicitando políticas económicas y sociales que favorezcan áreas remotas, para asegurar la participación de las comunidades locales en asuntos internos.

UNIPROBA reconoce los esfuerzos de Burundi de incluir a los PI **batwa** en la vida política; sin embargo, se crearon comisiones claves en el Parlamento sin su participación (también **AIDB**). No se garantizan los derechos de consulta y de consentimiento libre, previo e informado de los batwa y, con frecuencia, sus bancas en el Parlamento están ocupadas por otros. El derecho a participar en la toma de decisiones debe incluir los procesos de elaboración de políticas (también **PIDP**).

COPORWA manifiesta que Ruanda reconoce las desventajas socioeconómicas que enfrentan el históricamente marginado pueblo **batwa**, ahora en peligro de extinción, pero no lo reconoce como PI, por tanto, le niega su derecho a la libre determinación y a la identidad indígena.

PIDP informa sobre cierto progreso en la implementación de los derechos de los PI **bambutí** en la República Democrática del Congo. No obstante, todavía queda mucho por hacer para asegurar su participación en la toma de decisiones, en particular en el actual proceso de descentralización ya que no tienen la posibilidad de participar en la toma de decisiones siquiera en los distritos donde son mayoría. La RD del Congo debe asegurar la participación en pie de igualdad de los PI bambutí tanto en los asuntos políticos, como en las cuestiones sociales y ambientales.

Tomwo-IPDI informa sobre la marginación de los PI pastoriles **pokot** en Kenia, que enfrentan la alienación de sus tierras, y la exclusión de la toma de decisiones y del desarrollo (también **IDHRO** por los **ilchamus**; **OCBO** por los **maasai**; **SWEEDO** por las mujeres **samburu**). La implementación de la nueva Constitución es crucial, ya que contiene disposiciones que aseguran la participación de los PI en la toma de decisiones sobre el desarrollo, la distribución de recursos, y la administración del territorio y de los recursos comunitarios (también **IDHRO**, **OCBO**, **SWEEDO**). Las instituciones consuetudinarias de los PI pastoriles deben ser respaldadas en

las políticas nacionales, y las organizaciones de PI, recibir capacitación sobre la elaboración de políticas que puedan afectar sus derechos.

La raíz de todos los problemas que sufren los PI nómades y pastoriles **ilchamus** en Kenia, es que se les niegue la participación en la toma de decisiones y la libre determinación. **IDHRO** insta al Gobierno a acelerar los procesos de la comisión sobre verdad, justicia y reconciliación, así como también las reformas electorales, judiciales y de tierras. Todos los Estados deben escuchar la voz de los PI y darle prioridad a las cuestiones que los afectan.

SWEEDO destaca la marginación de las mujeres **samburu** en Kenia, quienes no pueden alcanzar posiciones de liderazgo por su estatus, y son excluidas de la posesión de las tierras y de la participación en el desarrollo. Deben lograr el reconocimiento de su exclusión por parte del Gobierno y de sus propias comunidades, ya que los sistemas legales tradicionales pueden dificultarles el cambio de su situación.

OCBO advierte que los recientes avances en los debates por la reforma de la Constitución de Kenia, y la corrupción endémica, parecen llevar a una recurrente hostilidad contra los PI. Al mismo tiempo, los recursos naturales de los PI se ven amenazados por políticas de mitigación del cambio climático, por la conservación, el crecimiento poblacional, y el compromiso del Gobierno con el desarrollo económico tradicional. Desde un lado más positivo, la sociedad **maasai**, que es notablemente patriarcal, está haciendo más lugar a las mujeres.

Asia y el Pacífico

Las excesivas violaciones a los derechos humanos en muchos de los países de Asia opacan las buenas prácticas relativas a la toma de decisiones (también **AMAN** por Indonesia). El **Cónclave Indígena de Asia** recomienda al MEDPI que: al proveer asesoramiento sobre el derecho de los PI a participar en la toma de decisiones, proponga al CoDH que inmediatamente examine, monitoree y públicamente informe sobre la situación de derechos humanos en estos países; realice un estudio a fin de establecer un mecanismo independiente para tratar los conflictos en la implementación del consentimiento libre, previo e informado; y desarrolle lineamientos para aplicar el derecho de los PI a participar en la toma de decisiones (también **José Carlos Morales Morales**).

Algunos de los **PI nepaleses** todavía luchan por ser reconocidos como indígenas. A pesar de la alerta temprana del CERD en 2009 resaltando la importancia de asegurar la participación de los PI basada en sus propios procesos socioculturales para elegir a sus representantes, en la Asamblea Constituyente de Nepal, los miembros indígenas todavía se eligen bajo partidos políticos y no tienen permitido abogar por los PI. Una causa de esto es la ausencia de representantes de los PI en los altos niveles de gobierno.

Los territorios del PI **zo**, divididos desde la colonización entre India, Bangladesh y Myanmar, cuentan con muchos recursos naturales, y los tres Gobiernos están planeando la extracción de recursos sin respetar el consentimiento libre, previo e informado de los zo y, de hecho, excluyendo su participación. **ZORO** solicita a la ONU que inste a sus Estados Miembros a suspender todos los proyectos de desarrollo que no cumplan con las disposiciones de la Declaración.

AIPR informa que a pesar de la clara y firme oposición de los PI **ryukyu/okinawan** a las bases militares estadounidenses en Okinawa, los Gobiernos japonés y de Estados Unidos acordaron su ampliación, con total indiferencia al derecho de los PI de participar en la toma de decisiones. El Gobierno japonés debe crear una ley sobre la protección de los derechos humanos y crear una institución independiente de derechos humanos.

Los PI en Maluku están enfrentando obstáculos en mantener el sistema ancestral *sasi* de administración sustentable de recursos, al que el estudio final hace referencia, debido a actividades comerciales corporativas en sus islas. **AMAN** recomienda que se brinde protección inmediata a los PI y que el sistema *sasi* sea reforzado; que el Gobierno indonesio adopte los mecanismos de toma de decisiones de los PI y termine con la imposición del sistema de gobierno indonesio centralizado; y que se brinde a los PI suficiente apoyo técnico y financiero para mantener sus mecanismos tradicionales de toma de decisiones.

DAP es el Consejo Tradicional de Papúa establecido por los PI **papú** para proteger y promover sus derechos. El Gobierno de Indonesia ha creado la Asamblea Popular de Papúa. Sin embargo, el Gobierno ha impedido que ambas organizaciones cumplan con sus mandatos de proteger los derechos de los PI papú. El estudio sobre la toma de decisiones debería tratar los desafíos que enfrentan las organizaciones de PI cuando las políticas de gobierno les niegan una participación plena y efectiva.

El Senado Tradicional de Nueva Caledonia, un organismo administrativo y de consultas establecido según el Acuerdo de Numea (también **UNPK**), no es un ejemplo de buena práctica, ya que no representa a los legítimos poseedores tradicionales del derecho a decidir sobre el desarrollo material de las tierras de los PI **kanak**. **CPCK** está creando una estrategia para resolver los conflictos coloniales entre las jefaturas kanak. Esto permitirá que los desarrollos en las tierras kanak busquen el consentimiento libre, previo e informado de los legítimos poseedores de las tierras.

UNPK menciona que el derecho de los PI **kanak** a participar en la toma de decisiones todavía no ha sido reconocido en Nueva Caledonia porque la ley francesa sólo reconoce individuos, y no grupos, como sujetos de derecho. Además, el derecho a la libre determinación no está reconocido para pueblos, si no para territorios que ya existen dentro de las fronteras del Estado. Se necesita trabajar para incorporar las perspectivas de los kanak a

los arreglos constitucionales de Nueva Caledonia, para así resolver las cuestiones de territorios y de tierras y asegurar la participación de los kanak en la toma de decisiones.

El **Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia**, en concordancia con el artículo 18 de la Declaración, está estructurado para mantener las instituciones de toma de decisiones propias de los PI y tiene un rol esencial en la lucha por lograr el ejercicio de todos los derechos de la Declaración (también **ATSISJC**, **ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC**). El Congreso Nacional se compromete a trabajar en alianza con el Gobierno australiano y con el Parlamento australiano en cumplimiento de las obligaciones internacionales australianas de derechos humanos, y a promocionar la Declaración.

ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC expresan que el estudio sobre la toma de decisiones no debería incluir la referencia actual a la inscripción que hizo Australia de los Aborígenes y de los Isleños del Estrecho de Torres en la lista electoral, ya que esto no es congruente con el artículo 5 de la Declaración. El CoDH debería reconocer y respaldar, en lo que se refiere al ejercicio de los derechos de los PI, el rol crítico que tienen las organizaciones indígenas encargadas de la prestación de servicios. Los Estados deben respetar los procesos internos de toma de decisiones de los PI para crear conciencia sobre cambios políticos o legislativos significativos.

AIRT recibe con beneplácito el análisis detallado sobre el consentimiento libre, previo e informado en el informe final del estudio sobre la toma de decisiones (también **ICC**), y el enfoque en criterios sobre lo que constituye una buena práctica según la Declaración. Los ejemplos de buenas prácticas relacionados con Nueva Zelanda en el informe final, deberían ser considerados sólo como pasos tentativos, y no como objetivos finales. Los Estados deben mantenerse constantemente alertas respecto de su obligación de asegurar que los PI estén incluidos constantemente en la toma de decisiones.

ATSISJC observa que todavía existen barreras sistemáticas a la participación efectiva de los PI en la toma de decisiones, que deben ser removidas. La violencia lateral, que tiene lugar cuando las personas oprimidas internalizan esa opresión y vuelcan esa violencia con sus pares, es un obstáculo significativo para dicha participación; reforzar los gobiernos internos de los PI podría ser un medio para asegurar la participación real en los procesos de toma de decisiones externos (también **ATH-K**). El MEDPI y el CoDH deberían instar a todos los Estados a que inicien diálogos formales con los PI a nivel nacional, para desarrollar entendimientos comunes y negociar mecanismos apropiados sobre el consentimiento libre, previo e informado y sobre libre determinación. El MEDPI debería realizar un estudio sobre los efectos de la violencia lateral en la concreción de los derechos de los PI.

La **Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda** comenta que los mecanismos clave para la participación constitucional incluyen bancas maori en el Parlamento y un Ministro de asuntos maori. El Tribunal de Waitangi – encargado de investigar los incumplimientos del Gobierno al Tratado de Waitangi – ha progresado en llegar a acuerdos respecto de los reclamos (también **NUEVA ZELANDA**). Sin embargo, los **maori** no están suficientemente representados en los gobiernos locales, como mencionó el REPI en 2010 (también **NUEVA ZELANDA**), a pesar de los cambios legislativos que permiten a los concejos locales tener bancas reservadas para los maori. Luego de un debate público, la Comisión de Derechos Humanos recomienda que en un tiempo razonable, tengan lugar debates entre los órganos legislativos y las tribus maori tanto a nivel local como nacional, para mejorar las estipulaciones sobre la representación maori.

AUSTRALIA estará trabajando con el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia para desarrollar un marco de compromiso, incluyendo lineamientos sobre consultas. Australia menciona su Acuerdo de Alianza Nacional sobre Prestación de Servicios a Domicilio en Zonas Remotas, que exige a los gobiernos dar servicios equitativos a comunidades indígenas en zonas remotas, con planes locales de implementación creados en conjunto con las comunidades.

NUEVA ZELANDA reitera su compromiso de trabajar de buena fe y de manera cooperativa con los **maori** en todas las cuestiones de políticas y de derecho, particularmente, sobre aquellas que interesan a los maori (**AIRT** opone a esta declaración, el otorgamiento a la empresa Brasileña Petrobras, de una licencia de explotación de petróleo en las aguas que bordean las tierras de dos tribus maori, como ejemplo de una mala práctica). Nueva Zelanda informa sobre el abanico de procesos e instituciones para la inclusión de los maori en la toma de decisiones, desde una amplia garantía de participación y consulta, a instancias particulares donde es necesario el consentimiento. El reciente informe del Tribunal de Waitangi a partir de una extensa investigación de derechos maori relativos a la flora, fauna, cultura y otros derechos, amplió la perspectiva.

Medio Oriente

La participación del pueblo **armenio** en la toma de decisiones no está mejorando – por ejemplo en la construcción de un ducto de distribución, y de decenas de mega diques hidroeléctricos en los Ríos Tigris y Éufrates. **CNAAO** le solicita a Turquía que inicie diálogos serios sobre la participación en la toma de decisiones que afectan sus territorios y recursos.

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

CS llama a una moratoria en los debates sobre las consultas y recomienda, en cambio, prestar total atención al derecho de los PI de poseer, controlar y decidir sobre sus territorios y sociedades tradicionales. Citan como ejemplo la sentencia de la Corte Suprema sueca, que sostuvo el derecho de propiedad de las comunidades de los criadores de renos **saami** sobre sus áreas de pasturas de invierno, lo que denota el derecho material a decidir sobre esos territorios.

ICC llama la atención del MEDPI a la “Declaración de los Inuit del Círculo Polar Ártico sobre Principios de Desarrollo de Recursos en Inuit Nunaat” adoptada por los líderes **inuit** en Nuuk en 2011, que establece: que los inuit deben ser socios en forma igualitaria en la toma de decisiones y creación de políticas sobre el desarrollo de recursos; que las comunidades locales deben estar significativamente involucradas en estos procesos; y que se debe desarrollar un mecanismo de consulta inuit en los cuatro Estados.

RAIPON nota que, en el contexto de la legislación nacional y de las prácticas de aplicación de las leyes, el derecho de los PI a participar en la toma de decisiones es aún muy vulnerable. La Constitución de la Federación Rusa declara los derechos y libertades de los PI de acuerdo a las normas internacionales, en tanto que su legislación los priva del derecho primordial a sus actividades económicas tradicionales, al rematar sus tierras y así privarlos del derecho al desarrollo.

Veinticinco organizaciones indígenas de la Federación Rusa denuncian, en una declaración conjunta, una evolución perniciosa en la Federación Rusa, donde organizaciones que alegan representar la voluntad política de los PI en Rusia están principalmente ocupadas con obtener beneficios preferenciales para pequeños grupos de líderes y con mantener sus oficinas y propiedades personales en Moscú. La ONU debe asegurar una selección justa e imparcial de los expertos del MEDPI basada en sus altas calificaciones y experiencia en el área de su mandato (también **LIENIP**).

Las ONG pueden ser el único mecanismo de compensación en aquellos Estados donde los PI no tienen los medios para establecer su propio gobierno interno. **FRSCIP/MF-PP** informan que el Presidente de Ucrania creó el Consejo de Representantes del Pueblo de los **tartar de Crimea** en 2010, como organismo de consulta y asesoramiento – y luego no convocó a los miembros, aparentemente saboteando el proceso.

DINAMARCA y **GROENLANDIA** reciben con aprobación la inclusión en el informe final del ejemplo del Consejo ártico, un foro intergubernamental de alto nivel donde los PI tienen un rol importante (también **RAIPON**). Opera en base al consenso.

El Gobierno de Noruega y el Parlamento **saami** (Sámediggi) tienen procesos de consulta desde el 2005. **NORUEGA** destaca los efectos colaterales positivos de establecer mecanismos de participación, tales como la toma de conciencia sobre los asuntos indígenas; la mejora del diálogo en general; y el aumento de la credibilidad y la visibilidad de los órganos de representación indígena.

FINLANDIA recibiría con beneplácito las perspectivas del MEDPI sobre el seguimiento de sus estudios (también **DINAMARCA/GROENLANDIA**). Finlandia informa de la participación de los PI **saami** en la toma de decisiones a través del Parlamento **saami**, cuyo poder ha mejorado recientemente por las leyes de minería y agua, que incluyen cláusulas que otorgan, al Parlamento **saami**, el derecho a apelar. La participación de los PI es importante cada vez que el CoDH trata los derechos de los PI, para que el Consejo pueda tomar decisiones informadas.

La **UNIÓN EUROPEA** (UE) busca incluir las cuestiones indígenas en sus diálogos políticos con sus socios. La UE ofrece apoyo directo a organizaciones de la sociedad civil, entre las cuales se encuentran las organizaciones indígenas, lo que les permite ser incluidas en los procesos de creación de políticas, a través de formación de capacidades y de proyectos contra la discriminación.

SACS menciona que el estudio sobre toma de decisiones trata de manera insuficiente los mecanismos sociales y psicológicos como la dominación intercultural, por tanto limitando la posibilidad de contrarrestarlas.

LLU acentúa la contribución potencial de la comunicación intercultural para vencer los desafíos de articular legislaciones nacionales y normas y procesos tradicionales de los PI. Al reconocer el derecho de los PI a autogobernarse, los Estados pueden establecer las condiciones necesarias para una comunicación en pie de igualdad, así creando Estados multiculturales y multiétnicos.

Wilton Littlechild concluye que el debate hizo énfasis en situaciones de exclusión y no reconocimiento de los PI alrededor del mundo, las que significan continuas violaciones al derecho de participar en la toma de decisiones (también **COPORWA** por los **batwa** en Ruanda; **FRSCIP/MF-PP** por los **tartar de Crimea** en Ucrania). Es necesario continuar construyendo sobre las conclusiones del estudio sobre toma de decisiones y concentrarse en la libre determinación, el consentimiento libre, previo e informado, en los derechos relativos a las tierras, territorios y recursos, dejando atrás las “consultas”, un derecho procesal que ha sido sobrevalorado, y que ha oscurecido los derechos materiales que apuntalan la vida y sustento de los PI (también **miembro del FP Edward John, CS, ICC, AIRT, PIDP; IPNC/CISA/ICHR** resaltan el contexto del proceso de descolonización de la ONU). Los observadores también han resaltado la necesidad de que la UNESCO y otras agencias de la

ONU aseguren la participación efectiva de los PI en la toma de decisiones, incluyendo los procesos ambientales internacionales. Se han realizado importantes intervenciones en relación con las industrias extractoras, lo cual es el tema del actual estudio del REPI (también NNTC/FAIRA, NAN, la UE).

Anastasia Chukhman hace énfasis en la necesidad de recursos, y de acceso a la información y a los medios modernos de comunicación, por parte de los PI, para lograr cerrar la brecha entre el derecho actual y los desafíos de participar en todos los niveles de toma de decisiones (también ATH-K).

José Carlos Morales Morales menciona la necesidad de incluir a los PI en las decisiones sobre desarrollo (también RAIPON) y sugiere que el CoDH, con el respaldo del MEDPI, trabaje con los Estados para identificar soluciones pacíficas.

Tema 5 –Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Wilton Littlechild recuerda a los presentes la importancia de la Declaración como instrumento de reconciliación (también CPMPX). Recibe con beneplácito el apoyo de Canadá y de Estados Unidos a la Declaración (también REPI James Anaya), instándolos a que aseguren su implementación y solicitando a los Estados que se abstuvieron, a que adopten la Declaración (también Anastasia Chukhman, AIPP/Cónclave Indígena de Asia, PCJSS; MAFUN por Rusia).

James Anaya, Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, propone la creación de lineamientos que apunten a asistir a diferentes actores en el cumplimiento de obligaciones que surgen de las normas internacionales (también CGAP/APG, Comisión Australiana de Derechos Humanos). Respecto de su mandato, indica que lo que ocupa la mayor parte de su tiempo es el análisis de casos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos. Realizó además un estudio sobre industrias extractoras, una gran preocupación para muchos PI, demostrando que no obstante la concientización sobre los impactos negativos de esas actividades, todavía existen desacuerdos sobre como conciliar los intereses divergentes (también NNTC/FAIRA por Australia).

Vital Bamanze, Presidente y Relator, recuerda a los presentes que la Declaración es el marco normativo que guía el trabajo del MEDPI (también Wilton Littlechild) y que persiste el desafío de lograr la implementación efectiva de la Declaración en todos los niveles (también Rosslyn Noonan, Tomwo-IPDI, IDHRO, SWEEDO, ZORO, ACT, AIWO-CAN, la UE; CMA por África del Norte).

Los oradores solicitan ampliamente que el MEDPI preste especial atención al proceso de implementación, y que realice estudios sobre la situación de los PI (ONAG, CISAN/CIAPI/CEDHAE, CAPAJ/CIE/PPQA, AIPR); identifique responsabilidades para la implementación (MITA, CGAP/APG, el Cónclave Indígena Tuareg por Malí y Níger); monitoree y coordine esfuerzos con diferentes interesados incluyendo al CoDH, Estados, organismos y mecanismos de la ONU, INDH y organizaciones de PI (ACT, AIPP/Cónclave Indígena de Asia, PCJSS, Comisión Australiana de Derechos Humanos, HIHR, CMA, ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC; AIPR resalta la necesidad de que los Estados utilicen sus políticas de exterior para implementarla); lanzar eventos regionales para asegurar cambios efectivos (el Cónclave Indígena Tuareg y KKF hacen énfasis en el enfoque sobre las mujeres y los jóvenes).

El Cónclave Global de Jóvenes Indígenas informa sobre algunas buenas prácticas, pero globalmente condena la brecha entre lo positivo de la adopción de la Declaración y la falta de medidas concretas para su implementación, dando ejemplos de obstáculos creados por algunos Estados (también Pueblos Indígenas de Brasil, DJSAM, MoLCA, MITA, AIWO-CAN, SACS, FRSCIP/MF-PP, CDCHRI, HIHR; JOAS por Malasia, KKF por Vietnam, AIPR por Japón y Estados Unidos, BAA por Indonesia, ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC y la Comisión Australiana de Derechos Humanos por Australia, RAIPON y MAFUN por Rusia). El Cónclave de Jóvenes insiste en que los PI deben ser reconocidos como tales, de acuerdo a su derecho a la autoidentificación (también ONAG por Guyana, CJIRA por Argentina, CPMPX por Chile, el Cónclave Indígena Tuareg por el Norte de Níger, CMA por Marruecos, ACT por Argelia, AIWO-CAN por Camerún). Sobre esta cuestión, CITI sugiere que los Estados, para mostrar su buena fe, podrían reconocer a los PI en ciertos casos sin tener que realizar procedimientos especiales. El Cónclave de Jóvenes resalta además que las desventajas de los jóvenes indígenas deben tratarse en relación con el acceso a la educación (también ONAG; ACT por Argelia) y que difundir información dará poder a los PI y promocionará su participación en los procesos de toma de decisiones (también CJIRA, CGAP/APG, KKF, SNC-KK, JOAS, AIPP/Cónclave Indígena de Asia, Comisión Australiana de Derechos Humanos, MAFUN, AILA, AMI/AFN/CFN/FNS/GCC/HK/KTC/OCN/SBFN/T4C/UBCIC/FPHRC/CFSC/HIHR/KAIROS). HIHR también destaca la necesidad de circular la información sobre otras iniciativas, como la nueva UNIPP. AIPIN/CNCI/CAOI/REI solicitan a la ONU que incluya en su agenda la promoción de la libertad de acceso a la información y comunicación, y que recomiende al MEDPI llevar a cabo un estudio sobre los derechos de libertad de acceso a la información y comunicación de los PI. Finalmente, el Cónclave de Jóvenes recomienda incentivar la representación política de los jóvenes indígenas en instituciones como los parlamentos de jóvenes.

Carlos Mamani Condori, ex presidente del FP, quien insiste en las especificidades de la vida indígena como ligada a la tierra, argumenta que el MEDPI debería recolectar pensamientos, principios y normas de los PI sobre la preservación de la naturaleza, que representan la más efectiva manera de implementar de la Declaración. Esta compilación podría ser usada como un instrumento legal en territorios bajo jurisdicción indígena.

América Central y del Sur

Un **delegado indígena mixteco** de Oaxaca, México, denuncia prácticas de secuestro y de tortura, especialmente a activistas políticos indígenas, y recomienda que este tema sea tratado a través de una disposición específica en la Declaración.

Desafiando la típica referencia a los PI como pobres, **CSDDP** insiste en su riqueza en términos de patrimonio cultural, diversidad lingüística, sabiduría, y conocimientos. La educación debería orientarse hacia una perspectiva tradicional para asegurar la preservación y transmisión de este patrimonio.

En relación con las violaciones a los derechos humanos que sufren los PI **wayuu** en Colombia y Venezuela, **FMW-SJW** trata la cuestión del aumento de violencia resultante de las actividades mineras de grandes compañías respaldadas por gobiernos. Recomiendan al MEDPI proponer al CoDH que trate la cuestión de los PI víctimas de conflictos armados.

CISAN/CI-API/CEDHAE identifican como los dos principales obstáculos para la implementación, a la falta de compromiso de los Estados y corporaciones internacionales, como también a la falta de información disponible sobre la Declaración en las comunidades indígenas. La falta de consulta a los PI debe ser tratada para luchar contra las violaciones de sus derechos colectivos y garantizar su libre determinación, participación y libre circulación.

AIDSESEP-Ucayali informa sobre la destrucción del bosque originario en Brasil como una agresión a los habitantes indígenas de la Amazonia, y como una gran amenaza a la biodiversidad del mundo, de la cual esta región representa dos tercios. Piden a las organizaciones internacionales y nacionales que tomen medidas para evitar esta catástrofe.

CGAP/APG informan sobre las violaciones a los derechos humanos de los PI **guaraní** en Bolivia. Las autoridades han tomado medidas para restituir las tierras y otorgar compensaciones, pero es necesario un seguimiento y asistencia en los procesos de repartición de las tierras.

MITA observa que las corporaciones poderosas impiden la libre determinación de los PI, junto con las instituciones financieras internacionales que, al privatizar sectores como la salud, el aire o el agua, inician una nueva colonización del mundo (también **CITI**). Denuncian que no se respeta el espíritu de la Declaración en el sistema de la ONU.

A pesar del compromiso de Bolivia de respetar el consentimiento libre, previo e informado de los PI, **CISA** condena que no tengan un derecho de veto para rechazar un proyecto que potencialmente los afecte, como en el caso de la carretera del TIPNIS.

CAPAJ/CIE/PPQA expresa que la Declaración consagró el principio de “relación sui generis”, que se enfoca en la prevención de conflictos y reafirma el derecho de los PI a la libre determinación sin tener en cuenta las fronteras estatales o las antiguas y falsas doctrinas como la “Doctrina del Descubrimiento”, que conducen a la negación de los derechos de los PI.

Los **Pueblos Indígenas de Brasil** llaman la atención sobre su persistente marginalización de la toma de decisiones y los procesos de participación. Mencionan como ejemplo, el proyecto del dique en Belo Monte que amenaza las formas de vida de los PI y la biodiversidad en la región. Solicitan la implementación de la Declaración e instan al Gobierno brasilero a garantizar el derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado.

CJIRA observa que no obstante la promulgación e integración de muchos principios que apuntan a la protección de sus derechos, los PI están enfrentando persecuciones en la Argentina, donde es necesario implementar la Declaración e incluirla en la legislación nacional (también **RNP** por Chile, **JOAS** por Malasia). El CoDH podría además instar a los Estados a asegurar la incorporación de los PI en la toma de decisiones sobre planes de políticas públicas y a tener en cuenta sus concepciones del mundo.

CPMPX advierte sobre la criminalización de las protestas de los **mapuche (también Pueblos Indígenas de Brasil)** y la aplicación de la ley antiterrorista. El Estado chileno debe dejar sin efecto el decreto que resultó en esas medidas arbitrarias y reconocer los mecanismos tradicionales de organización y debate. CPMPX invoca el respeto de los tratados internacionales firmados por España y luego, por el Estado chileno moderno; solicitan el monitoreo por parte de los organismos de derechos humanos e indígenas de la ONU, y el REPI.

RNP denuncia la ocupación de sus tierras por Chile; un estado especial de autonomía que no alcanza las expectativas en términos de libre determinación; y violaciones a los derechos humanos. Insta a los órganos de derechos humanos a presionar a Chile para que: asegure la libre determinación de los **rapa nui**, reconozca su constitución, y proceda a la desmilitarización.

DJSAM resalta la obligación de Chile de organizar consultas con los PI de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, y condena la práctica del Gobierno de usar la legislación interna para limitar el alcance de un tratado internacional,

así violando el derecho internacional. Denuncia la violación por los Estados de su obligación de proteger los recursos naturales en tierras indígenas y de consultar a los PI sobre la administración de aquellos recursos (también **Pueblos Indígenas de Brasil** por Brasil), dando como ejemplo las plantaciones de árboles que amenazan la biodiversidad y van en contra de las cosmovisiones tradicionales.

MÉXICO informa sobre procesos de armonización de su legislación, como también sobre iniciativas que apuntan a asegurar información y educación sobre la Declaración con un enfoque específico en las mujeres. Recientemente, se llevó a cabo una reforma constitucional sobre derechos humanos según la cual todos los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales de los cuales México es parte, se incorporaron a la Constitución.

El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de **VENEZUELA** creó un número de normas y programas que apuntan a reforzar los derechos de los PI (también **BOLIVIA**). Se ha puesto particular énfasis en la educación sobre derechos humanos. Venezuela destaca la creciente representación indígena en los altos niveles de toma de decisiones.

BOLIVIA está implementando la Declaración a nivel nacional y local y está promocionando este instrumento en todos los foros internacionales. Bolivia expresa su preocupación sobre la influencia de algunos intereses transnacionales que realizan lobby con los PI para adoptar mecanismos para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques (REDD), los cuales son contrarios a las disposiciones de la Declaración sobre el derecho de conservación y protección del medio ambiente.

América del Norte

AMI/AFN/CFN/FNS/GCC/HK/KTC/OCN/SBFN/T4C/UBCIC/FPHRC/CFSC/HIHR/KAIROS reciben con beneplácito la creciente influencia de la Declaración en las políticas de derechos humanos de la ONU y su progresiva incorporación en legislaciones nacionales. No obstante, destacan la necesidad de que se denuncie la oposición de Estados como Estados Unidos y Canadá (también **CFN/SBFN/ECN/NWAC, CITI**). Ni siquiera se cumplen los niveles mínimos de protección que se supone deben ser garantizados por otros tratados existentes, como el Protocolo de Nagoya (también **HIHR**). Instan al CoDH a que autorice al MEDPI a realizar una evaluación sobre como se implementa la Declaración, asignando recursos para este fin (también **CFN/SBGN/ECN/NWAC**). El MEDPI debería proponer que el CoDH emita recomendaciones a los Estados incumplidores e incentive informes sobre las situaciones nacionales.

CFN/SBGN/ECN/NWAC agregan que debería presentarse un informe sobre el progreso de este estudio sobre la implementación de la Declaración en la sesión del MEDPI de 2013, y que la evaluación final debería ser presentada en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014.

MoLCA identifica legislación nacional desactualizada sobre el desarrollo, como también procedimientos costosos, como obstáculos para que los PI levanten sus reclamos. Antiguos e injustos tratados del período colonialista así como también aprobaciones parciales (también **AILA**) impiden la aplicación de la Declaración.

IAIA informa sobre las actividades del “Instituto de Arte Indoamericano”. Un proyecto de principios de una nueva iniciativa, el “Proyecto de Ley de Tierra Nativa”, está disponible en su sitio Internet y contiene sugerencias sobre la implementación de la Declaración.

AILA resalta: la necesidad de identificar las incompatibilidades de las legislaciones nacionales con la Declaración; preocupaciones sobre el apoyo por parte de Estados Unidos a la energía nuclear, que amenaza a los PI porque los principales recursos de uranio se encuentran dentro de los territorios indígenas. De hecho, las compañías mineras son las responsables de la destrucción ambiental, la contaminación del agua, problemas de salud en las poblaciones locales y la destrucción de sitios sagrados esenciales para la identidad de los PI.

IPNC/CISA/ICHR/KF/KAH/KAA/AIM-Colorado/RoL solicitan: dedicar un tema de la agenda de la sesión del MEDPI en 2012 para planear el tercer Seminario sobre Tratados, Convenios y otros Acuerdos Constructivos; hacer circular información sin restricciones entre las partes correspondientes a medida que se denuncian casos de abuso; incorporar sectores más amplios de PI, como aquellos afectados por la doctrina de “terra nullius” o aquellos afectados por las violaciones a los tratados.

Los **ESTADOS UNIDOS** informan sobre las iniciativas promovidas por su administración para abordar las situaciones de los PI y definir de manera conjunta planes de acción y prioridades. Otras medidas son la devolución de grandes porciones de territorio tribal a las comunidades indígenas, mejorar los programas y establecimientos educativos, el acceso a la salud y a la seguridad pública en territorios indígenas.

África

El **Cónclave Indígena Tuareg** llama a la ONU y a los Estados Miembros a que aseguren la aplicación de las disposiciones de la Declaración que requieren el consentimiento libre, previo e informado de los PI para operaciones militares en sus tierras.

Tunfa denuncia la interrupción de las actividades tradicionales de crianza de los pueblos **tuareg** y **peuhl** en el Norte de Níger, a causa de operaciones altamente contaminantes de exploración y explotación de uranio,

emprendidas sin su consentimiento libre, previo e informado y sin ninguna compensación, en violación al artículo 10 de la Declaración.

Enfatizando los artículos 3 y 4 de la Declaración, sobre libre determinación y autogobierno, **CMA** llama a la aplicación del derecho de los PI **amazigh** a la libre determinación en África del Norte. El proceso de descentralización emprendido por Maruecos debe involucrar a los PI, particularmente en cuanto a sus territorios y a sus instituciones de gobierno.

ACT llama al CoDH a que defina la posición de la Declaración en relación al derecho internacional sobre derechos humanos, y a los demás instrumentos de derechos humanos. La aplicación de la Declaración debe tomar en cuenta los contextos locales y nacionales. Argelia debe promover y difundir la Declaración, y empezar a implementarla, en particular reconociendo del tamazight como un idioma oficial.

AIWO-CAN llama a Camerún a que continúe el proceso de redacción de su ley para la promoción y la protección de los derechos de las comunidades indígenas, y a que la adopte pronto; a que ponga fin a la discriminación y las intimidaciones sufridas por los indígenas **mbororo** de parte de individuos poderosos, incluyendo detenciones arbitrarias, apropiación de tierras y propiedades, y raptos de niñas mbororo para matrimonios forzosos; y a que apruebe el pedido del REPI de visitar el país.

AIDB llama a Burundi a implementar la Declaración; a promover el derecho de los PI **batwa** a la educación, de conformidad con el artículo 14; a asegurar su acceso a tierras cultivables de manera a garantizar su derecho a la alimentación; y a abordar el tema de los indígenas batwa que están ilegalmente detenidos en las cárceles del país.

Asia y el Pacífico

AIPP y el **Cónclave Indígena de Asia** reciben con agrado el proyecto de una Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, lamentando, no obstante, que este instrumento no se refiera a los PI y a sus derechos específicos y colectivos. El desafío más importante que necesita tratarse es el reconocimiento de los PI por los Estados asiáticos para poder reducir los conflictos y garantizar los derechos de los PI (también **JAP/KaF** y **PCJSS** por Bangladesh, **CDCHRI** y **SNC-KK** por Vietnam, **CNFC** por Camboya). **AIPP** y el **Cónclave Indígena de Asia** recomiendan a los Estados y al MEDPI realizar un estudio sobre el reconocimiento de los PI a nivel nacional, y que el MEDPI aconseje a los Estados en este sentido (para lograr el reconocimiento, **PCJSS** propone seguir las líneas del Convenio 169 de la OIT).

PCJSS denuncia el alto nivel de militarización de los CHT en Bangladesh, en violación del artículo 30 de la Declaración, y las constantes violaciones a los derechos a la tierra y los ataques que sufren los PI. Sin embargo, hay esperanza de que la mayoría de los derechos consagrados en la Declaración se garanticen con la Comisión de Acuerdos sobre Disputas sobre Tierras.

CDCHRI y **CNFC** solicitan al MEDPI que recomiende a las agencias de la ONU proveer asistencia para la formación de capacidades tanto a los PI **cham** en Vietnam como a los Estados Miembros de la ASEAN para ayudar a implementar la Declaración.

KKF recomienda que se asignen, con el consentimiento libre, previo e informado de los PI, los recursos financieros que Vietnam recibe del Programa ONU-REDD a la preservación de las tierras ancestrales y de los modos de subsistencia indígenas. Recomienda además establecer una institución nacional de derechos humanos en Vietnam para facilitar el diálogo entre el Estado y los PI.

SNC-KK advierte sobre la situación de los PI en Vietnam, dando ejemplos de abusos a los derechos humanos (también **CNDPA** por Nueva Caledonia).

BAA recuerda a los presentes que los derechos humanos deberían ser considerados aspiraciones colectivas y estándares comunes para todas las personas y naciones, y no sólo en el contexto de sus violaciones.

AIPR recomienda estudiar los impactos del despliegue militar en los PI y en sus tierras.

HIHR reafirma la importancia de que los PI se reúnan anualmente en Ginebra para medir el progreso realizado. Destacando la utilidad del EPU (también **DINAMARCA/GROENLANDIA**), **HIHR** recomienda que los Estados que participan en el segundo ciclo del EPU, prioricen la implementación de la Declaración en sus preguntas y recomendaciones.

CNDPA exige una parte de los beneficios derivados de los recursos de los PI **kanak** que son explotados sin su consentimiento; y el respeto de los derechos especiales concedidos a los kanak como PI. Los líderes kanak piden al MEDPI que incentive el diálogo entre los PI kanak y el Estado francés.

ALSWA/ALRM/FAIRA/NNTC/ATSISJC condenan firmemente: las políticas públicas que Australia alega respetan “el espíritu de la Declaración”, a pesar de que no fueron planeadas con participación indígena y rechazan el principio de consentimiento libre, previo e informado; y enfatizar el estado aspiracional de la Declaración en vez de considerarla una norma que debe ser inflexiblemente cumplida. Los Estados deben ratificar e implementar el Convenio 169 de la OIT como complementario a la Declaración.

La **Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda** informa sobre iniciativas en Nueva Zelanda para promocionar y concientizar sobre los derechos de los PI. Se ha distribuido la información, se han modificado orientaciones educativas de acuerdo a estándares **maori**, y se ha priorizado la cuestión de la administración de los recursos naturales.

La **Comisión Australiana de Derechos Humanos** advierte que la concientización debe ser implementada dentro de las estructuras gubernamentales. A pesar de que el Gobierno ha intentado elaborar un Marco Nacional de Derechos Humanos, la Declaración no está guiando la iniciativa. La Comisión informa sobre sus esfuerzos para incentivar al Gobierno a desarrollar un plan de acción con los PI.

AUSTRALIA está dispuesta a reconocer a los PI en su Constitución y declara que sus políticas indígenas son consistentes con el espíritu de la Declaración. El Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia está realizando amplias consultas sobre posibles cambios constitucionales.

NUEVA ZELANDA reconoce la dimensión aspiracional de la Declaración. Se ha diseñado un nuevo enfoque inclusivo llamado Whanau Ora para brindarle a los PI servicios sociales y de salud con cobertura nacional. El Gobierno procedió a un amplio estudio de los acuerdos constitucionales de Nueva Zelanda, en consultas con los **maori**.

Siguiendo las recomendaciones de la Dieta Japonesa en 2008, **JAPÓN** creó un Consejo para el Fomento de la Política Ainu que propuso un centro para publicitar la forma de vida y cultura de los **ainu**; y una encuesta sobre las condiciones de vida de los PI ainu. Japón analizará la data resultante de las encuestas y considerará las medidas políticas necesarias para los PI ainu, en línea con la Declaración.

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

El **Cónclave Indígena del Ártico** recibe con aprobación el uso extensivo de la Declaración en gran parte del sistema de la ONU, como también en tribunales nacionales y legislaturas.

RAIPON insta a que se traten de manera directa los derechos de los PI en la toma de decisiones respecto de su desarrollo, en vez de su derecho a participar en la toma de decisiones. Rusia debería examinar la posibilidad de crear un Parlamento de Pueblos Indígenas del Norte, Siberia y el Extremo Oriente de la Federación Rusa.

MAFUN considera que la falta de una definición universal de “pueblos indígenas” impide a los Estados cumplir de manera equitativa con sus obligaciones. El MEDPI debería estudiar la definición de “pueblos indígenas” en varios países, para mostrar como su uso arbitrario puede afectar la implementación de la Declaración.

DINAMARCA y **GROENLANDIA** están promocionando los derechos de los PI en todos los foros internacionales relevantes, incluso en negociaciones emergentes sobre el clima y en los mecanismos relacionados de financiación; mencionan mejoras significativas en la implementación, particularmente en relación a los derechos a las tierras; y reciben con beneplácito la adopción de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (también la UE).

Medio Oriente

CNAAO recomienda que el Gobierno turco respete el derecho del PI **armenio** a la libre determinación de acuerdo al artículo 3 de la Declaración. Además, CNAAO propone la creación de una institución financiera internacional indígena auspiciada por la ONU para facilitar el desarrollo de los PI en línea con el artículo 4.

El **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (PNUD) destaca tres de sus iniciativas para fomentar la implementación de la Declaración: un consejo consultivo en Nicaragua, la creación de la UNIPP, y un Mecanismo de Derechos Humanos para canalizar los derechos humanos en los procesos y programas del PNUD a nivel de país.

Respecto del afianzamiento constitucional de la Declaración, **LLU** nota una importante disparidad entre los países latinoamericanos; recibe con beneplácito el importante avance de Venezuela, Ecuador y Bolivia; e insta a los demás Estados a seguir este ejemplo.

SACS resalta que la implementación de la Declaración sólo puede alcanzarse a través de un monitoreo efectivo que debería estar en manos de los propios PI.

Preocupados por el incumplimiento de algunos Estados, los **Pueblos Indígenas de Abya Yala**, **DJSAM**, **ONAG**, **CFN/SBFN/ECN/NWAC**, **FRSCIP/MF-PP**, **MAFUN**, **HPI-HCU** proponen convertir a la Declaración en un instrumento vinculante. **HPI-HCU** solicita un sistema de monitoreo en manos de organizaciones de PI y de expertos independientes en Ginebra, dentro de un nuevo observatorio de derechos indígenas de la ONU que esté suficientemente financiado.

Por su parte, **AGIM/CSIA-Nitassinan/Incomindios/FOEA/AKIN** mencionan que la Declaración ya es similar a una convención, porque es congruente con el derecho existente en materia de derechos humanos, y muchas de sus disposiciones son entonces vinculantes por su naturaleza y pueden ser monitoreadas (también **Cónclave Indígena Tuareg**). Más aún, la Declaración exige explícitamente su implementación, asignándole al FP el cumplimiento de este fin a través del uso de fuertes términos como “plena aplicación” y “eficacia”.

Anastasia Chukhman recibe con beneplácito al creciente número de instituciones que usan la Declaración, como el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional.

Tema 6 – Formulación de propuestas a presentar al CoDH para su examen y aprobación

Wilton Littlechild destaca elementos críticos para resolver el legado de los sistemas de escuelas residenciales y para restaurar relaciones respetuosas entre los PI y los Estados, iglesias y otros ciudadanos. El MEDPI debería considerar ser co-anfitrión del Seminario de Expertos Internacional sobre los Procesos de la Verdad y la Reconciliación, en 2012 (también **HIHR**).

El **Cónclave Global de Jóvenes Indígenas** resalta que la participación de niños y jóvenes indígenas es vital para cualquier proceso de toma de decisiones sobre los derechos de los PI. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y UNITAR deberían organizar capacitaciones para los jóvenes indígenas sobre los tres mecanismos más importantes de la ONU sobre derechos indígenas. El Cónclave de Jóvenes propone un estudio sobre las dificultades y amenazas que enfrentan los jóvenes indígenas urbanos.

CITI, en una declaración conjunta en representación de cónclaves y organizaciones indígenas de todas las regiones, recuerda que las tierras y aguas originales en las que el creador ubicó a los PI no estaban divididas por fronteras internacionales. Actualmente, las fronteras internacionales y políticas creadas por los Estados afectan a un amplio espectro de derechos indígenas (también **OCN/ECN/SBFN/CFN/AGIM/AKIN/Incomindios**), a saber: impactos sobre los medios tradicionales de subsistencia y soberanía sobre los alimentos; impactos sociales como la separación de otros miembros de la familia y de la comunidad; impactos económicos como obstáculos a las relaciones económicas tradicionales, y extracción transfronteriza de recursos con efectos adversos en las tierras indígenas; negación de los derechos en virtud de los tratados; implementación transfronteriza incongruente de la protección ambiental; restricciones a las prácticas espirituales, culturales y religiosas; amenazas a la vida y seguridad debido a actividades militares transfronterizas; y restricciones de viaje, incluyendo la denegación de visas para los PI que intenten participar en eventos internacionales (también **Wilton Littlechild**, el **Cónclave Global de Jóvenes Indígenas**, **CS**, **ALSWA/ALRM/ATSISJC**). EL MEDPI debería proponer un estudio sobre la implementación del artículo 36 de la Declaración y sobre los impactos de las fronteras internacionales en los derechos de los PI (también **OCN/ECN/SBFN/AGIM/AKIN/Incomindios**, **MoLCA**, **ACT**).

OCN/ECN/SBFN/AGIM/AKIN/Incomindios añaden que este estudio debería mirar hacia adelante y abordar las cuestiones actuales e históricas incluyendo los conflictos, el incumplimiento de tratados y las violaciones a los derechos humanos.

El **Cónclave Indígena del Ártico** reitera sus propuestas de que el CoDH: solicite a los Estados realizar reuniones regionales para prepararse para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas; pida a la Asamblea General de la ONU y a los Estados que aseguren que el resultado de los procesos de preparación de los PI se integre a los resultados de la Conferencia Mundial; y revise el mecanismo del EPU para asegurar investigaciones más eficaces de las situaciones de los PI. El MEDPI debería compartir su conocimiento con el nuevo Grupo de Trabajo sobre derechos humanos y empresas (también **RAIPON**); y continuar su estudio sobre PI y la toma de decisiones, con un enfoque en los derechos a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado, con particular atención en la extracción de recursos (también **HIHR**, **NNTC/FAIRA**; el **Cónclave Indígena de Abya Yala** resalta además la soberanía permanente de los PI sobre los recursos naturales).

IPNC advierte que se está negando la participación efectiva de los PI en las negociaciones sobre un instrumento legal internacional sobre conocimientos tradicionales, recursos genéticos y expresiones culturales tradicionales o folclore en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Los resultados de estas negociaciones afectarán irreversiblemente la supervivencia de los PI. Se debe permitir el consentimiento libre, previo e informado de los PI en todas las etapas de la negociación.

IPNC/CISA/ICHR advierten que los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y PI también deben considerarse fuente de derecho para los PI, junto con la Declaración (también **NAN**, **OCN/CFN/SBFN/ECN/NWAC** por el derecho a participar en la toma de decisiones).

ALSWA/ALRM/ATSISJC dicen que el CoDH debería: priorizar los derechos de los PI en todo su trabajo, y asegurarse que esto se traduzca en las prácticas locales de los Estados; asegurar una evaluación continua de la implementación de la Declaración, con un enfoque particular en el derecho a participar en la toma de decisiones, analizando el consentimiento libre, previo e informado y la obligación de consulta de los Estados (también **HIHR**); y solicitarle a la OACDH que envíe un cuestionario para encuestas respecto del uso de la Declaración y de los estudios del MEDPI por los Estados, e identificar cuestiones indígenas estándar que los Estados deban abordar en el EPU, incluyendo los temas estudiados por el MEDPI (también el **Cónclave Indígena de Norteamérica**, **ATSISJC**, **DINAMARCA/GROENLANDIA**; **FRSCIP/MF-PP** sugiere el uso de la Declaración como referencia en el EPU).

NNTC/FAIRA desatan que las industrias extractoras han causado importantes impactos en los PI **aborígenes e isleños del Estrecho de Torres** desde la colonización, como desplazamientos masivos y acciones de genocidio. Los sistemas legales y políticos de Australia todavía son altamente discriminatorios contra el derecho

de los PI de poseer y controlar los recursos minerales en sus territorios, lo cual es inconsistente con los artículos 25 a 31 de la Declaración (también **ATSISJC**).

HIHR resalta ciertas propuestas de estudios temáticos, incluyendo un estudio sobre la participación de los PI en la CMNUCC relativo a los impactos del cambio climático en los territorios de los PI alrededor del mundo; y sobre cómo los mecanismos regionales de derechos humanos tratan los derechos humanos de los PI.

LIENIP lamenta que, en las conferencias y reuniones internacionales, los asuntos indígenas sean usualmente tratados para analizar la posibilidad de implementar programas planeados y no para identificar la raíz de los problemas.

ARGELIA es un Estado unitario pero diverso basado en las identidades islámica, árabe y **amazigh**. La Constitución reconoce al tamazight como una lengua nacional. Se lo ha incluido en la currícula escolar y en la enseñanza, y en un canal de televisión. La Oficina del alto comisionado por la identidad amazigh está encargada de fomentar la cultura y la lengua amazigh.

EBLUL marca la frustración de los PI en relación al uso y reconocimiento de sus lenguas, particularmente, en relación a la administración de los Estados, en contravención con el artículo 13 de la Declaración. Los Estados deberían incentivar la reflexión sobre las consecuencias de la globalización en las lenguas.

Catherine Iorns Magellanes, profesor de derecho de la Universidad Victoria de Wellington, Nueva Zelanda, menciona que la implementación de la Declaración sería facilitada con la interpretación adecuada y detallada de sus disposiciones para cada situación diferente. El MEDPI debería tener como tarea un estudio con lineamientos sobre medidas para promocionar la Declaración, recolectando sugerencias sobre el desarrollo de buenas prácticas para cumplir con las aspiraciones de la Declaración.

LLU destaca que el aislamiento como refugio ha sido la opción pacífica que han elegido muchos PI ante los conflictos y amenazas causadas por el contacto con otras sociedades. Se ven también amenazados por la reciente expansión de las empresas y otros intereses. El CoDH debería tratar la cuestión del acceso a los recursos genéticos humanos de los PI, en particular aquellos que viven aislados, y las medidas y las sanciones para asegurar efectivamente el respeto de sus derechos humanos y la protección de sus vidas.

Wilton Littlechild resume algunas de las propuestas presentadas por los participantes, como los estudios temáticos sobre industrias extractoras, sobre asuntos transfronterizos y sobre estructuras del gobierno tradicional, y el desarrollo de lineamientos para la implementación de la Declaración.

Al concluir, **Vital Bambanze**, Presidente y Relator, expresa que todas las delegaciones han mostrado voluntad en este esfuerzo por construir un espacio multilateral de debates y por una mejor comprensión del alcance e implementación de los derechos de los PI. Incentiva a las organizaciones indígenas a crear redes para reforzar sus posibilidades de presentar información para los futuros estudios temáticos del MEDPI. Solicita a los Estados, PI, sistema de la ONU y INDH a continuar usando los estudios del MEDPI para lograr el ejercicio de los derechos de los PI, ya que esta es la única manera de que el trabajo del MEDPI tenga efectos en la práctica (también el **Cónclave Indígena Tuareg, AIRT, CAPAJ/CIE/PPQA, BOLIVIA**).

Programa provisional del quinto período de sesiones – Ginebra, 9 al 13 de julio de 2012

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas
4. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento
5. Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los PI
6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
7. Formulación de propuestas al CoDH para su examen y aprobación
8. Aprobación del informe

Propuestas sometidas al CoDH por el MEDPI en su cuarto periodo de sesiones y seguimiento

La resolución 18/8 del Consejo de Derechos Humanos, del 29 de septiembre de 2011 (véase Informativo 97-98) retoma las propuestas 4 y 8 más abajo. Esta resolución sólo refleja en parte las propuestas 1, 2, 3, 5 y 6. En particular, la propuesta 3 se refleja en el pedido del Consejo al Secretario General de la ONU que elabore un documento sobre los medios de promover la participación en la ONU de los representantes reconocidos de los PI. La propuesta 7, sobre un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación, no se encuentra reflejada en la resolución 18/8 del Consejo.

Propuesta 1. Los PI y el derecho a participar en la adopción de decisiones relativas a las industrias extractivas

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Se remite al párrafo 3 de la resolución 9/7 del CoDH, en el que el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que preparara propuestas y se las presentara por consenso;
- b) Propone que el CoDH solicite al Mecanismo de expertos que continúe su labor sobre los PI y el derecho a participar en la adopción de decisiones, prestando especial atención a las industrias extractivas, en cooperación con la labor temática del REPI, y que comunique e intercambie conocimientos y buenas prácticas con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Propuesta 2. Examen de los derechos de los PI en el CoDH

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Acoge con beneplácito la decisión del CoDH de celebrar anualmente un diálogo interactivo con el Mecanismo de expertos tras la presentación de su informe al CoDH, y una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los PI [Resolución 15/7 del CoDH, párr. 7 y 8], y propone que el primer estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la aplicación del derecho de los PI a la educación se examine en el contexto de la mesa redonda de medio día de duración de 2011;
- b) Propone que el CoDH decida celebrar mesas redondas similares de manera permanente todos los años, con la participación del Mecanismo de expertos y basándose en los informes de éste sobre sus estudios temáticos;
- c) Propone también que el CoDH pida a los Estados, los órganos de la ONU creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y otros órganos e instituciones pertinentes que utilicen las recomendaciones y el asesoramiento del Mecanismo de expertos en el marco de sus actividades;
- d) En el contexto del quinto aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, propone que el CoDH conmemore el acontecimiento reafirmando su compromiso con la aplicación de la Declaración y haga un llamamiento a los Estados que se abstuvieron de votar sobre la Declaración para que modifiquen su posición y le den su apoyo;
- e) Se remite a la propuesta 3 de su segundo período de sesiones [A/HRC/12/32] y a la propuesta 7 de su tercer período de sesiones [A/HRC/15/36], relativas al examen periódico universal, y propone que el CoDH preste una atención especial a la aplicación de las recomendaciones relativas a los PI en su examen periódico universal.

Propuesta 3. Fortalecimiento de los derechos de participación de los PI en la ONU

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Se remite al artículo 18 de la Declaración, que afirma que los PI tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones;
- b) Se remite también al artículo 41 de la Declaración, que estipula el deber de la ONU de contribuir a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración, entre otras cosas estableciendo los medios de asegurar la participación de los PI en relación con los asuntos que les conciernan;
- c) Reconoce que las disposiciones consultivas de la ONU para las entidades no estatales pueden impedir que los órganos e instituciones de gobernanza de los PI, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los

parlamentos, asambleas y consejos indígenas, participen en los procesos de adopción de decisiones en la ONU, ya que no siempre están constituidos como organizaciones no gubernamentales (ONG);

d) Propone que el CoDH aliente a la Asamblea General a adoptar, con carácter urgente, medidas permanentes apropiadas para asegurar que los órganos e instituciones de gobernanza de los PI, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, puedan participar en la ONU en calidad de observadores, como mínimo con los mismos derechos de participación que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC.

Propuesta 4. Medidas para alcanzar los propósitos de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite a la resolución 15/7 del CoDH, en la que el Consejo alentó a los Estados que habían hecho suya la Declaración a que adoptaran medidas para tratar de lograr los objetivos de la Declaración, de conformidad con su artículo 38;

b) Propone que el CoDH pida al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la OACDH, realice una encuesta sobre las medidas de aplicación de la Declaración a fin de complementar la información recibida en su período de sesiones anual, y que proporcione más detalles sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para asegurar el respeto y el pleno cumplimiento de la Declaración.

Propuesta 5. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se refiere a la necesidad de adoptar un criterio incluyente y basado en principios para asegurar la plena participación de los PI en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en todas sus etapas: desde la planificación y los preparativos hasta la conferencia propiamente dicha y sus posibles actividades complementarias. Además, el principio de una participación plena, oficial, equitativa y efectiva de los PI debería aplicarse a todas las futuras conferencias mundiales sobre la base de los derechos establecidos en la Declaración.

b) Propone que el CoDH acoja con beneplácito la decisión del Parlamento Saami de Noruega de acoger una conferencia indígena preparatoria de la Conferencia Mundial en 2013, y pide a la Asamblea General y a los Estados que aseguren que las conclusiones del proceso preparatorio de los PI se integren en las conclusiones de la Conferencia Mundial.

c) Decide incluir la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas como tema del programa del quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos.

d) Propone que el CoDH apoye la plena participación de los PI, incluidos los jóvenes y las mujeres, en todas las etapas de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

Propuesta 6. Seguimiento del informe del Mecanismo de expertos acerca del estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los PI a la educación

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Alienta a los órganos y organismos especializados de la ONU a prestar apoyo financiero y técnico a los PI en su empeño por establecer sus propias instituciones educativas, de conformidad con el artículo 14 de la Declaración;

b) Propone que el CoDH aliente a los Estados a adoptar medidas legislativas y de política que permitan el desarrollo y la aplicación de sistemas educativos tradicionales a fin de fortalecer el idioma y la cultura indígenas en el marco de la promoción y protección del bienestar y la identidad de los PI, y a asegurar que una educación de calidad se convierta en una prioridad nacional de los Estados.

Propuesta 7. Seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Observando que existe un reconocimiento general de la necesidad de resolver el legado de sistemas escolares residenciales, en régimen externo o de internado, y de orfanatos establecidos en todo el mundo para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos de múltiples generaciones de PI;
- b) Observando también que un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación promoverá la reconciliación entre los PI, los Estados, las iglesias y otros ciudadanos;
- c) Se refiere a la propuesta 8 de su tercer período de sesiones [A/HRC/15/36], en que reconoció la trascendencia de los procesos nacionales de determinación de la verdad y reconciliación, que aportan un modelo importante y un mecanismo para mejorar las relaciones entre los Estados y los PI, y alienta a la OACDH a considerar la posibilidad de preparar un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación;
- d) Se remite al informe del FP sobre su décimo período de sesiones [E/2011/43-E/C.19/2011/14, párr. 95], en que el Foro acogió con beneplácito la celebración de un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación;
- e) Propone que se celebre en 2013 un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación.

Propuesta 8. Instituciones nacionales de derechos humanos

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Se remite a la propuesta 2 de su segundo período de sesiones [A/HRC/12/32] y a la propuesta 1 de su tercer período de sesiones [A/HRC/15/36], en que reiteró su petición a las instituciones nacionales de derechos humanos de que promovieran y protegieran efectivamente los derechos de los PI;
- b) Acoge con beneplácito la iniciativa de la OACDH y de las instituciones nacionales de derechos humanos de elaborar una guía operacional para las instituciones nacionales de derechos humanos con el propósito de lograr la aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y alienta a la participación de todos, incluidos los PI, en la preparación de la guía operacional, y a la amplia difusión de la guía una vez se haya concluido, en particular a todas las instituciones nacionales de derechos humanos para que la adopten como orientación práctica en su labor con los PI;
- c) Acoge también con beneplácito la decisión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de celebrar una mesa redonda sobre los PI en su próximo período de sesiones, en marzo de 2012, y alienta la participación del Mecanismo de expertos.

(Fuente: Informe del MEDPI A/HRC/18/43, Sección II.)

Abreviaturas de organizaciones indígenas y ONG

ACT:	Association culturelle «Taftilt», Algérie
AFN:	Assembly of First Nations
AGIM:	Aktionsgruppe Indianer und Menschenrechte
AIDB:	Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi
AIDSESP:	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
AILA:	American Indian Law Alliance
AIM:	American Indian Movement
AIPIN:	Agencia Internacional de Prensa India
AIPP:	Asian Indigenous Peoples Pact
AIPR:	Association of Indigenous Peoples in the Ryukyus
AIRT:	Aoteaora Indigenous Rights Trust
AIWO-CAN:	African Indigenous Women Organisation - Central Africa Network
AKIN:	Working Circle "Indians of North America"
ALRM:	Aboriginal Legal Rights Movement
ALSWA:	Aboriginal Legal Service of Western Australia
AMAN:	Aliansi Masyarakat Adat Nusantara
AMI:	Asociación Mundo Indígena
APG:	Asamblea del Pueblo Guaraní
ATH-K:	Association Culturelle ATH-Khoudhiâ
ATSISJC:	Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner
AZETTA:	Réseau Amazigh pour la Citoyenneté
BAA:	Bangsa Adat Alifuru
CAOI:	Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas
CAPAJ:	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos
CDCHRI:	Consultative Delegation for Cham Human Rights Issues
CDHMT:	Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, México
CEDHAE:	Comité Ecuatoriano Derechos Humanos, Ambientales y Ecológicos
CEMIRIDE:	Centre for Minority Rights Development, Kenya
CFN:	Cowessess First Nation
CFSC:	Canadian Friends Service Committee
CGAP:	Capitanía Guaraní del Alto Parapetí
CIAPI:	Comisión Internacional del Arte de los Pueblos Indígenas
CIE:	Consejo Indio Exterior
CISA:	Consejo Indio de Sud América
CISAN:	Comunidad Integradora del Saber Andino
CITI:	Consejo Internacional de Tratados Indios
CJIRA:	Comisión de Juristas Indígenas de la República Argentina
CMA:	Congrès Mondial Amazigh
CNAAO:	Conseil national des Arméniens d'Arménie Occidentale
CNCI:	Congreso Nacional de Comunicación Indígena
CNDPA:	Conseil National pour les Droits du Peuple Autochtone en Kanaky
CNFC:	The Cham National Federation of Cambodia
COPORWA:	Communauté des Potiers du Rwanda
CPCCK:	Congrès Populaire Coutumier Kanak
CPMPX:	Centro de Cultura Pueblo Mapuche Autónomo PELON XARU
CRIDEC:	Consejo Regional Indígena de Caldas, Colombia
CS:	Consejo Saami
CSDDP:	Centro Skoki para la Defensa y Derechos de los Pueblos, Costa Rica
CSIA-Nitassinan:	Committee in Solidarity with Indigenous Peoples of the Americas
DAP:	Dewan Adat Papua
DJSAM:	Defensor Jurídico Social Autónomo Mapuche
EBLUL:	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias
ECN:	Ermineskin Cree Nation
EWG:	Endorois Welfare Council
FAIRA:	Foundation for Aboriginal and Islander Research Action
FMW-SJW:	Fuerza de Mujeres Wayúu – Sutsuin Jiyeyu Wayuu
FNS:	First Nations Summit, British Columbia
FOEA:	Friends of the Earth – Austria

FPHRC:	First Peoples Human Rights Coalition
FRSCIP:	Foundation for Research and Support to the Crimean Indigenous Peoples
FSIN:	Federation of Saskatchewan Indian Nations
GCC:	Gran Consejo de los Crís
HIHR:	Hawai'i Institute for Human Rights
HK:	Haudenosaunee of Kanehsàtà:ke
HPI-HCU:	Hiroshima Peace Institute
IAIA:	The Institute of American Indian Arts – Santa Fe, New Mexico
ICC:	Inuit Circumpolar Council
ICHR:	International Council for Human Rights
IDHRO:	Ilchamus Development and Human Rights Organisation
Incomindios:	International Committee for the Indigenous of the Americas
IPNC:	Indigenous Peoples and Nations Coalition
IWGIA:	International Work Group for Indigenous Affairs
JAP:	Jatiya Adivasi Parishad
JIYA:	Jharkhand Indigenous Youth for Action
JOAS:	Jaringan Orang Asal SeMalaysia
KAA:	Kungari Aboriginal Association
KaF:	Kapaeeng Foundation
KAH:	Ke Aupuni o Hawaii
KAIROS:	Canadian Ecumenical Justice Initiatives
KF:	Koani Foundation
KKF:	Kampuchea Khmer Krom Federation
KLSI:	Kurukh Literary Society of India
KTC:	Kakisiwew Treaty Council
LIENIP:	Lauravetlan Information and Education Network of Indigenous People
LLU:	Lueneburg Leuphana University
MAFUN:	Youth Association of Finno-Ugric Peoples
MF-PP:	Milli Firka (People's Party)
MIT-Perú:	Movimiento Indígena Tawantinsuyo – Perú
MITA:	Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
MoLCA:	Mohawk Language Custodians Association
MRG:	Minority Rights Group International
NAN:	Nishnawbe Aski Nation, Canada
NNTC:	National Native Title Council
NWAC:	Native Women's Association of Canada
OCBO:	Oloirobi Community Based Organisation, Kenya
OCN:	Ochapowace Cree Nation
ONAG:	Organisation des Nations Autochtones de Guyane
PCJSS:	Parbatya Chattargram Jana Samhati Samiti
PIDP:	Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu - SHIRIKA LA BAMBUTI
PPQA:	Parlamento del Pueblo Qullana Aymara
RAIPON:	Russian Association of Indigenous Peoples of the North
REI:	Revista Ecuamundo Internacional
RNJIM:	Red Nacional de Jovenes Indígenas de México
RNP:	Rapa Nui Parliament
RoL:	Republic of Lakotah
SACS:	Structural Analysis of Cultural Systems, Berlin Technical University
SBFN:	Star Blanket First Nation
SNC-KK:	Conseil national suprême de Kampuchea-Krom
SWEEDO:	Samburu Women for Education and Environment Development Organisation
T4C:	Treaty 4 Chiefs
TKKMNKTW:	Te Kura Kaupapa Maori o Ngati Kahungunu O Te Waiora
Tomwo-IPDI:	Tomwo Integrated Pastoralist Development Initiative
UBCIC:	Union of British Columbia Indian Chiefs
UNIPROBA:	Unissons-nous pour la promotion des Batwa
UNPK:	Union Nationale du Peuple Kanak
ZORO:	Zo Reunification Organisation

3. VARIOS

Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para las Poblaciones Indígenas

En su resolución 65/198, de 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la ONU amplió el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para las Poblaciones Indígenas a fin de facilitar la participación de representantes indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los Órganos de los tratados de derechos humanos, además de las sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Como consecuencia de este cambio, la Junta de Síndicos del Fondo ha modificado su ciclo de becas y ha aprobado tres ciclos de aplicación. El doCip incluirá en el Informativo las fechas para presentación de solicitudes a lo largo del año.

Para participar en los periodos de sesiones de **2013 del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas** y del **Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**:

15 de septiembre de 2012: Convocatoria para solicitudes
1 de noviembre de 2012: Fecha límite de presentación de solicitudes
11-15 de febrero de 2013: Sesión anual de la Junta de Síndicos
28 de febrero de 2012: Anuncio de la selección.

Para participar en las sesiones de **febrero de 2013 del Consejo de Derechos Humanos** y del **Examen Periódico Universal**, y en todas las sesiones de los **Órganos de tratados entre enero y marzo de 2013**:

1 de septiembre de 2012: Convocatoria para solicitudes
15 de octubre de 2012: Fecha límite de presentación de solicitudes
12-16 de noviembre de 2012: Reunión entre períodos de sesiones de la Junta de Síndicos
20 de noviembre de 2012: Anuncio de la selección

Para participar en la sesión de **junio del 2013 del Consejo de Derechos Humanos**, en la sesión de **mayo-junio del Examen Periódico Universal**, y en todas las sesiones de los **Órganos de tratados entre abril y junio de 2013**:

1 de diciembre de 2012: Convocatoria para solicitudes
10 de enero de 2013: Fecha límite de presentación de solicitudes
11-15 de febrero de 2013: Sesión anual de la Junta de Síndicos
28 de febrero de 2012: Anuncio de la selección.

Los nuevos formularios de solicitud para participar en todas estas sesiones están disponibles en la página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/FondoPIndigenas/Paginas/ApplicationsForms.aspx>.

Por favor, sírvase verificar los criterios para la selección de los beneficiarios para asistir a las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados. Los nuevos criterios están disponibles en la página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/FondoPIndigenas/Paginas/criteria.aspx>.

Contacto:

Secretariado del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
Teléfono: +41 22 928 9164 - fax +41 22 928 9008
Correo electrónico: indigenousfunds@ohchr.org

Para información complementaria:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/FondoPIndigenas/Paginas/Fondopoblacionesindigenas.aspx>.

Programa de becas de la OACDH para representantes indígenas

El Programa de becas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para representantes indígenas tiene como objetivo dar oportunidad a mujeres y hombres indígenas para adquirir conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y sobre mecanismos que tratan de los derechos humanos en general y de las cuestiones indígenas en particular, de manera que puedan apoyar a sus organizaciones y comunidades en proteger y promover los derechos de sus pueblos. Además, cada becario, al final del programa, debe estar en condiciones de impartir capacitación en sus propias comunidades y organizaciones en materia de derechos humanos internacionales en general, y derechos de los indígenas en particular, y difundir informaciones y conocimientos adquiridos durante el programa de becas.

El Programa de becas tiene lugar cada año y existe en **inglés, francés, español y ruso**. El programa cubre los gastos de viaje de los becarios así como sus gastos de subsistencia y un seguro médico básico. En el año 2011, el Programa de becas ha sido modificado y los 4 programas lingüísticos se han fusionado en uno (con interpretación simultánea), con una duración de 4 a 5 semanas en Ginebra. Las fechas del Programa coinciden con las sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas para que los becarios puedan participar más activamente en este Mecanismo. La Sección de Minorías y Pueblos Indígenas de la OACDH – que está a cargo de este Programa de becas – tiene la intención de establecer en el futuro programas de formación a nivel regional para preparar a los becarios antes de su llegada a Ginebra.

Para más información sobre el programa, las condiciones individuales del candidato, el proceso de selección y los formatos de solicitud, por favor dirigirse al sitio Internet más abajo. Las fechas límites para la presentación de candidaturas para el programa de 2013 ya vencieron.

Becarios del programa en el 2012

Programa en inglés

11 de junio – 13 de julio de 2012

- Sra. **Matuna Kyomuhendo**, pastoralist, Uganda
- Sra. **Patricia Miranda Wattimena**, haruku, Indonesia
- Sr. **Carwyn Hamlyn Jones**, maori, Nueva Zelanda
- Sra. **Avantika Haflongbar**, dimasa, India
- Sra. **Gillian Saquing Dunuan**, ifugao, Filipinas

Programa en español

18 de junio – 13 de julio de 2012

- Sr. **Tomás Huanacu Tito**, aymara, Bolivia
- Sra. **Dayssi Yovana Canchari Canchari**, yanapampa, Perú
- Sr. **Gerardo Najera Rivera**, térraba, Costa Rica
- Sra. **Anggie Thamar Hernandez Palmar**, wayuu, Venezuela
- Sr. **Luis Amulfo Quina Quiguanas**, nasa, Colombia
- Sra. **Kity Peña Conquista**, wounaan, Panamá
- Sra. **Andrea Elizabeth Umul Tiguila**, maya kaqchikel, Guatemala
- Sr. **Alberto Sinigui Cuñapa**, embera-eyabida, Colombia

Programa en ruso

18 de junio – 13 de julio de 2012

- Sra. **Ekaterina Borisova**, enets, Federación Rusa
- Sr. **Vasily Nemechkin**, mordovin, Federación Rusa
- Sra. **Maria Cherkanova**, even, Federación Rusa
- Sra. **Olga Huryun**, nivkh, Federación Rusa
- Sra. **Victoria Onchukova**, evenk, Federación Rusa
- Sra. **Olga Porotova**, dolgan, Federación Rusa

Programa en francés

11 de junio – 13 de julio de 2012

- Sra. **Marie-Eve Lachapelle-Bordeleau**, nación cri, Canadá
- Sr. **Nicolas Mukumo Mushumbi**, batwa bambuti, República Democrática de Congo
- Sr. **Roger Cho**, kanak, Nueva Caledonia
- Sr. **Mohamed Ag Hamattal**, tuareg, Malí

Contacto e información:

Programa de becas para representantes indígenas

Sección de Pueblos Indígenas y Minorías

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10 / Suiza

Fax: +41 22 917 9008

Correo electrónico: fellowship@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/fellowship.htm>

Próximos eventos y reuniones de interés para los pueblos indígenas

Está disponible una nueva versión de nuestra agenda de próximos eventos y reuniones de interés para los pueblos indígenas. Se pondrá al día con mayor frecuencia en nuestro sitio Internet en la siguiente dirección: http://bit.ly/agenda_es (o al escoger *Agenda* en el menú *doCip en la ONU*). Se enviarán, dos veces por año, copias impresas de la agenda a las organizaciones y personas indígenas – y también a otras organizaciones y personas que así lo pidan.

Si tiene comentarios y sugerencias acerca de este *Informativo*, por favor no dude en comunicárnoslos :

- por correo electrónico a: docip@docip.org (Objeto: Informativo)
- por fax al: + 41 22 740 34 54
- por correo postal a: doCip, 14 avenue Trembley, CH-1209 Genève

¡Gracias!

INFÓRMENOS DE SU CAMBIO DE DIRECCIÓN

Por favor infórmenos cada vez que cambie su dirección de mail / correo, o su número de teléfono / fax para que podamos mantener nuestras direcciones al día. Mande un correo electrónico a docip@docip.org, tema: Cambio de dirección. ¡Muchas gracias!

Contribuyen a la presente edición

David Matthey-Doret, Geneviève Herold, Bastien Birchler

Traducción

Virginia Alimonda, Marie Bismuth Niouky, Nathalie Stitzel.

La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente.
Se publica en español, inglés, francés y ruso.

Versión original: forma impresa e Internet (www.docip.org) del texto en inglés.

Con el apoyo de:

El Sámediggi (El Parlamento sámi) en Noruega

La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

El Cantón de Ginebra

La Ciudad de Ginebra

doCip - 14, avenue Trembley - 1209 Ginebra - SUIZA
Tel: +41.22.740.3433 - Fax: +41.22.740.3454 - correo electrónico: docip@docip.org
<http://www.docip.org>

* * *